

sin fecha

RAQUEL KOGAN BERCOVICH

Estudio Social y Jurídico del Problema de la Esclavitud Blanca

Memoria de Prueba
para optar al grado de
Licenciado en la Fa-
cultad de Ciencias Ju-
rídicas y Sociales de
la Universidad de Chile



IMP. N. GORODISCHER
CATEDRAL 1037
SANTIAGO

RAQUEL KOGAN BERCOVICH

Estudio Social y Jurídico
del Problema de la
Esclavitud Blanca

Memoria de Prueba
para optar al grado de
Licenciado en la Fa-
cultad de Ciencias Ju-
rídicas y Sociales de
la Universidad de Chile



969979

IMP. N. GORODISCHER
CATEDRAL 1037
SANTIAGO



11-051747(a)
k78es
19--
c. 1

86

INDICE

Introducción

CAPITULO I

ETIMOLOGIA

- Definiciones de la Prostitución.
- Teoría Lombrosiana.
- Cuadro de factores o causas que influyen en la Prostitución.

CAPITULO II

LA PROSTITUCION A TRAVES DE LA HISTORIA

- Epoca Bíblica.
- Epoca Greco-Romana-Mediocval.
- Epoca Moderna.
- Epoca Contemporánea.

CAPITULO III

LA TRATA DE BLANCAS

- Formas que reviste el tráfico en nuestro país.

CAPITULO IV

CAUSAS SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA PROSTITUCION

- a). Medio ambiente.
- b). Abandono de la infancia. Ilegitimidad
- c). Malas condiciones de vida y de trabajo de la mujer.
- d). Formación del carácter y educación sexual.

CAPITULO V

ESTUDIO COMPARADO DE LAS DISPOSICIONES DE
NUESTRO CODIGO PENAL Y EL CODIGO PENAL AR-
GENTINO, REFERENTES A LA PROSTITUCION Y
CORRUPCION DE MENORES

CAPITULO VI

SISTEMAS

Reglamentación.
Abolicionismo.
Neo-Abolicionismo.

CAPITULO VII

ESTUDIO DE LOS REGLAMENTOS Y CODIGO
SANITARIOS HASTA NUESTROS DIAS

CAPITULO VIII

REGLAMENTACION DE LA PROSTITUCION EN LOS
DIVERSOS PAISES.

CAPITULO IX

CONFERENCIAS INTERNACIONALES QUE SE OCU-
PAN DEL PROBLEMA DE LA ESCLAVITUD BLANCA.

CAPITULO X

LA INSTITUCION DE LA CRUZ BLANCA DE CHILE

CAPITULO XI

CONCLUSION.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

Nos referimos en este trabajo al problema de la "Esclavitud Blanca o Prostitución", plaga social, existente en todos los países y en todas las épocas, y cuyo estudio no ha sido atendido con todo el interés que una materia de tanta importancia merecía, impedidos tal vez por un falso pudor y prejuicios absurdos.

El estudio de las estadísticas, nos demuestra con la implacable franqueza de las cifras, que pagamos un tributo a la imprevisión de decenas de vidas jóvenes por año, sin que hasta ahora se piense seriamente en, afrontar cara a cara el problema de la Esclavitud Blanca. ¡La más inhumana de las esclavitudes!

En realidad, el problema de la Esclavitud Blanca, se halla lejos de estar resuelto, como todos los graves problemas sociales que tienen sus raíces en la moral del género humano.

Si comprendemos en la palabra "prostitución" no sólo la sevicia de los padres inmorales y terceros explotadores, sino todo descuido de los primeros que impiden a la mujer procurarse los medios necesarios para ganar honradamente su sustento en la lucha diaria, llegaremos a la conclusión de que en Chile casi nada se ha hecho al respecto.

Problemas sociales de tal magnitud deben encausarse con decisión, sin reparos, adoptando para resolverlos todos los medios directos o indirectos, de que puedan disponer los poderes públicos.

Una nueva conciencia de lo que significan estos problemas para la sociedad, se levanta en este siglo. La humanidad no quiere seguir creyendo en las virtudes de un pasado que hundió al mundo en la maldad y en la hipocresía. Hoy todo lo espera de una conciencia más noble y pura en la solución de los males sociales.

Todo el movimiento contemporáneo converge en prevenir el acrecentamiento de estos males.

Creo que corresponde a la mujer hablar sobre este verdadero problema femenino, ya que su sexo, es el que forma la masa del sufrimiento trágico. Son nuestras hermanas y nuestras hijas las que sufren, es muy justo que seamos las mujeres las que nos preocupemos de si nó solucionar el problema, por lo menos prevenir y aliviar a las caídas, con un nuevo criterio, el de la regeneración, mediante los consejos de una enseñanza sana y creando el mayor número de instituciones, como la Cruz Blanca de Chile, cuya noble labor admiro, y que es a mi juicio, una de las más importantes instituciones de beneficencia.

Pienso que de la mujer que recibe una educación universitaria debe partir la iniciativa de si no solucionar, por lo menos estudiar y prevenir el desarrollo de los males sociales que día a día afectan a nuestro pueblo. Estimo que más que un acto de generosidad, es un deber de la mujer ayudar a la hermana, que por una u otra causa se ha desviado del camino, levantarla de la postración moral en que se halla y así, podremos evitar que cada día se pierdan vidas jóvenes.

Recordemos que la verdadera guerra a la prostitución la emprendieron y continúan dirigiéndola mujeres.

Entusiastas aliadas tuvieronlas desde un principio en el siglo pasado a la señora Josefina Buttler, Secretaria General de la Federación para la Abolición de la Prostitución Oficial. La señora Buttler mucho antes de organizar esta Federación, fundó en Liverpool varios asilos destinados a recoger a las infelices arrojadas a la calle por la miseria.

Y en Francia, la obra de los liberados de San Lázaro, fué dirigida por una mujer, madame Bogelot; también mencionaremos a la ardiente abolicionista, M^{lle}. Pauline de Granpré.

El Congreso de Ginebra, cuya alma fueron Mrs. Buttler y Venturi, junto con Mrs. Stansfeld y Humbert, declaró (1877) que "la inscripción de oficio es un atentado a la libertad y al derecho común", que "la visita médica obligatoria es un ultraje a la mujer" y que de la "desiguaidad monstruosa" así establecida entre los sexos, deriva irrisoriamente el desarrollo del peligro venéreo. Es preciso, añadía este Congreso, abrir "a la mujer todas los empleos industriales que puedan sustraerla, por el trabajo, a la miseria y a la prostitución". No hay que cerrarle "ningún ramo de instrucción y educación". Conviene multiplicar las "obras de socorro, fundando en todas partes. "Homes cuyo sistema sea lo menos penitenciario posible".

Sin duda, la mujer sería impotente para construir, sin el concurso del hombre, esa regeneración, no podría concebirse en la solución de este problema, la abstención del hombre.

Habría así, menos miseria moral y física, nuestros hospitales y laboratorios necesitarían de menores subvenciones del Estado y en las generaciones futuras disminuiría el número de degenerados morales y físicos.

No nos incumbe tratar de las enfermedades venéreas como una de las consecuencias principales de la prostitución, pues sería materia de un estudio médico-legal.

Sólo nos interesa en este trabajo, hacer un estudio analítico-social, es decir, el estudio de los factores y causas que influyen en el desarrollo de la prostitución; exponer algunos medios que consideramos benéficos en su prevención y estudiar la legislación penal, sanitaria y reglamentación general que existe en nuestro país a este respecto.

“Han sido más las naciones que han perecido por haber violado las costumbres que por haber violado las leyes”.—MONTESQUIEU.

“La reglamentación de la prostitución es inicua, ilegal y no sólo ineticaz sino perjudicial, la influencia de la reglamentación en una población grande, puede compararse al efecto de una gota de agua en el mar”.—GAUCHER.

“La prostitución es un foco de vicios y de prácticas anormales. Por sus medios pervierte el instinto sexual, y este es conducido, mientras las mujeres son degradadas hasta la más baja de todas las servidumbres”.—AUGUSTO FOREL.

CAPITULO I

Etimología:—Del latín — *prostitutio* — *onis* prostitución. Estado de comercio habitual de una mujer con varios hombres con el fin de lucrar dinero o satisfacer la concupiscencia.

Definición.—El concepto de este grave problema social ha variado tanto según las épocas, los pueblos, y hasta el punto de vista (jurídico, social y médico) que algún autor como Rabutaux, ha juzgado imposible llegar a definirlo por las dificultades que tal definición entraña.

Según Carrara, el ilustre penalista italiano, es imposible definir la prostitución para que pueda ser objeto de una disposición legislativa.

Las leyes del Digesto, separan en la prostitución los conceptos de prostituta vulgar, *muller-questaria*, de los de concubina o que vive únicamente con un soltero. Más tarde las ideas cristianas fijaron, ante todo, el punto de vista de la promiscuidad sexual para caracterizar la prostitución, como se ve en una carta de San Jerónimo donde se define a la prostituta como la que se entrega al vicio de muchos.

Sin embargo, la venalidad se afirmó, ya en las definiciones del Derecho Canónico y los teólogos y moralistas.

El Derecho Germánico no separó, como el romano, las diversas variedades de comercio carnal fuera del matrimonio, sino que las confundió todas en el mismo concepto de prostitución, limitándolas, sin embargo, a las mujeres libres y no a las esclavas.

De estas fuentes legales nacieron las diversas definiciones desde el siglo XVII y que se han recopilado en un sin fin de publicaciones. La Constitución carolina fijaba ya como condición habitual o como puede decirse, profesional de la mujer que vende su cuerpo. Sin embargo, todas las distinciones establecidas por los tratadistas, como Simón, Ursina, Beck, Saliceto, etc., entre la verdadera prostitución, el inesto la seducción, la violación, el adulterio, la bigamia, la corrupción de niñas, no modifica realmente el criterio fundamental sobre el tema.

Tan sólo en el siglo XIX se intenta concretarlo atendiendo a elementos jurídicos, sociológicos y biológicos.

Littre, define la prostitución "como el abandono a la impudicia. Y Varlow, como el comercio ilícito de sexos lo cual es demasiado vago. El criterio común no confunde, en efecto, la prostitución con el trato carnal fuera del matrimonio.

Se debe entender por la palabra "prostitución", todo género de tráfico obsceno del cuerpo humano. La verdadera prostitución ha comenzado en el mundo desde el día mismo en que se vendió la primera mujer, y este mercado lo mismo que la mayor parte de los mercados, ha estado sometido a una cantidad de condiciones diversas.

"Cuando las mujeres se dan obedeciendo a los deseos del corazón, a los atractivos de la carne, se trata de amor, de voluptuosidad, pero no de prostitución, que pesa, calcula, trafica y negocia".

En las leyes romanas, encontramos la primera expresión que define a la mujer pública o clandestina, que ejerce el oficio de la prostitución. En este término pues, no están comprendidas las mujeres casadas, que se hacen culpables de adulterio, o las muchachas que se dejan seducir.

El Dr. Martineau ha dicho: "La Prostitución es el comercio del placer y la prostituta es la mujer que se somete a la disposición del que la paga".

M. Emile Richard, inspirándose en la ley romana que cree contener la mejor definición de la prostitución pública, cree poder complementar los elementos constitutivos por esta condición suplementaria: "y no tiene otros medios de existencia, que las relaciones pasajeras con un más o menos gran número de individuos".

Según el profesor Neisser, es "prostituta" toda mujer que mantenga relaciones sexuales fuera del matrimonio, aún cuando estas relaciones sean inspiradas por el deseo de satisfacer apetitos sexuales, o sea, lo que generalmente llamamos amor. "Es imposible de anotar junto a esta reflexión, que el profesor Neisser es un hombre de criterio extremadamente estrecho".

Tampoco son más satisfactorias las definiciones de Litz y de Reuk, que exigen ya el pago de un precio estipulado, ya la pluralidad de hombres, todo lo cual es sólo relativo.

Para Blaschko es preciso que no haya otro motivo que el del precio, y este punto de vista han adoptado también otros autores como Taid y Mittermaier.

Examinando detenidamente los elementos de las definiciones expuestas, pueden faltar muchos de ellos y aún todos a la vez en casos particulares que, sin embargo, el simple buen sentido los junta a los demás.

El elemento precio, si bien es condición corriente, tampoco es absoluto. Por fin, la satisfacción misma sexual implica, asimismo, muchas reservas, ya que se trata más bien de impudor que de verdadero goce, como reconocieron ya Gradier y Marlineau.

Faltando el criterio ético y jurídico, el hecho de la prostitución es sumamente impreciso por no existir verdaderos límites.

El mismo concepto del pudor, tan esencial para calificar la prostituta, se halla ausente por completo de la mentalidad de pueblos sin civilización y en los cuales los derechos del matrimonio son rudimentarios.

Así, muchos naturalistas, con Eheureich, han escrito que la prostitución no era más que un estado residual de una época en que la moral de los sexos se hallaba aún sumamente atrasada. Hasta tal punto es cierto esto, que en los poemas indios, en las costumbres de Java, en las Molucas y Nueva Guinea, el sacrificio del pudor femenino llega a ser obligatorio y aún meritório.

Buena prueba de ello ofrecen los hechos de prostitución religiosa señaladas ya en la antigüedad por Heróroto y Ateneo.

Havellock Hellis, ha creído que la religión sólo había recogido y conservado usos y tradiciones populares primitivas. Así parecen confirmarlo los cultos de divinidades femeninas eróticas como las de Astarté y Afrodita.

Pero autores más modernos que tratan esta materia, nos proporcionan definiciones más exactas y completas que las hasta aquí mencionadas.

Citaremos entre ellos a Flexner, que opone a estas definiciones un concepto personalísimo: "consideraré, dice, la prostitución, caracterizada por tres elementos combinados en forma variada: el tráfico, la promiscuidad, la indiferencia emocional.

El tráfico no implica el uso del dinero aunque el dinero sea el intermediario habitual; regalos o placeres, pueden constituir un móvil equivalente. Por otra parte, no hay necesidad de que la promiscuidad sea en lo absoluto sin elección; una mujer no se prostituye menos, porque elige sus cómplices. La indiferencia emocional puede ser consecuencia del tráfico y de la promiscuidad. En este sentido, es prostituta toda persona que habitual u ocasionalmente mantiene relaciones sexuales más o menos venales mediante un pago o cualquier otra con-

sideración mercenaria. Una mujer puede ser una prostituta, aún en el caso en que su prostitución no sea notoria, porque jamás ha sido detenida o porque posee simultáneamente en otro oficio una situación remunerada.

Flexner, cuya definición es evidentemente la más exacta, es el primer autor moderno que incluye en su definición la prostitución clandestina.

Ampliada de este modo la definición, caben dentro de sus conceptos, todos los tipos y todas las distintas maneras cómo es ejercida la prostitución.

Encuentran en ella su sitio la, profesional inscrita y la clandestina, la mujer mantenida por un grupo de hombres, la prostituta accidental sin abandonar su profesión o trabajo honrado, comprendiéndose, también, dentro de sus términos la mujer de una clase más elevada que las anteriores, muchas casadas que se entregan en casas de cita a la prostitución, para poderse pagar el lujo o la comodidad que su situación o el sueldo de su marido no alcanza a proporcionarle y que ella consigue con el precio de su deshonra.

Y por último diremos que: en los diversos casos en que la cuestión ha sido objeto de debates ante la justicia, los tribunales se han mantenido prudentemente al margen y se han abstenido de definir lo que es la prostitución y de toda especificación al respecto. La fórmula más positiva que encontramos en la Jurisprudencia, es la siguiente: "La calificación de prostituta o mujer de mala vida, no puede legalmente aplicarse sino a las mujeres cuya mala conducta compromete el buen orden, la seguridad o la salubridad pública, únicos objetos confiados a la vigilancia de la administración municipal".

TEORIA LOMBROSIANA.

Entre los autores que explican el origen de la prostitución, en las condiciones biológicas de la mujer, citaremos al gran criminólogo italiano Lombroso, que en su obra "La mujer criminal y la prostituta" atribuye la prostitución a condiciones innatas en la mujer cuya predisposición es prevista.

Lombroso defiende ardientemente la teoría de que el resultado de disposiciones patológicas congénitas que pueden formularse en el siguiente postulado "el que la prostituta nata es a la mujer lo que el criminal nato es al hombre".

Sus estudios antropológicos que alcanzan sólo a la observación de 200 casos, según su mismo autor expresa, le llevaron erradamente a considerar a la esclava blanca, como un ser originariamente degenerado y específico de predestinación.

Teoría a nuestro juicio apasionante, si bien basada en hechos perfectamente tangibles, minuciosos, como ser medidas craneanas, deformaciones, arrugas, cabellos, etc., pero que, a

pesar de todo, deja un 63% de esta clase de profesionales en las que no se descubren tales caracteres degenerativos.

Esta escuela, como todas las apasionantes, es su época ha tenido como ardientes defensores, a todo un grupo de psiquiatras y aún hoy, en Estados Unidos, un cierto número de sociólogos comparte esta opinión.

Esta tesis, que es a nuestro juicio simplista y atrayente, ya que si bien los defectos congénitos que crecen en terreno propicio a la inmoralidad podrían traer como efecto la prostituta nata, pero nunca, el que la prostituta nata sea la causa de la prostitución.

“Bloch, autor alemán, sostiene que la prostitución es más bien el resultado y no la génesis de su profesión”.

Como vemos, es una imposibilidad explicar teóricamente el origen de este mal, debemos buscar sus causas en el método analítico, en las respuestas dadas por las mismas víctimas y en minuciosas y prolongadas encuestas efectuadas por célebres autoridades en la materia, en Reformatorios o Institutos especiales para esta clase de mujeres, como el de Bedford, Vaawerly House y otros importantes planteles, estudio analítico que dió lugar a Woolston a formular un cuadro de “Factores y causas de la Prostitución”.

Este cuadro que ha sido ligeramente variado y completado según el criterio del Dr. Luis Prunés, ayudado por sus experiencias personales en las encuestas efectuadas en nuestro país, y secundado por varios de sus colegas de la Facultad de Medicina, es el siguiente; y a nuestro juicio sumamente interesante y que está de acuerdo con nuestro modo de pensar en esta materia.

CUADRO DE FACTORES Y CAUSAS DE LA PROSTITUCION.

1.—Familiares, correspondiendo:

- a) Mala educación y ejemplos;
- b) Hogares disgregados y descuidados;
- c) Influencia ancestral; y
- d) Legitimidad de los hijos.

2.—Condiciones de vida:

- a) Hogares poco atractivos;
- b) Hogares numerosos; y
- c) Venta de hijos.

3.—Medio ambiente:

- a) Promiscuidad;
- b) Vida de la calle; y
- c) Casas de alojados y vida de hotel.

4.—Personales:

- a) Física y psíquica;
- b) Debilidades mentales; y
- c) Vicios, rasgos y costumbres viciosas.

5.—Educación:

- a) Deficiente o nula educación;
- b) Carencia de educación práctica; y
- c) Moral insuficiente e influencia religiosa.

6.—Recreación:

- a) Cafés de desorden y restaurantes;
- b) Salones de bailes mal vigilados;
- c) Teatros y exhibiciones baratas; y
- d) Conexión con el alcohol.

7.—Sexual:

- a) Relación sexual precoz;
- b) Ignorancia del problema sexual;
- c) Seducción, engaño, violencia;
- d) Impulso sexual anormal; y
- e) Literatura pornográfica.

8.—Matrimonial:

- a) Matrimonios mal avenidos;
- b) Abandono del hogar, separación, expulsión, viudez, etc.
- c) Maltrato e indiferencia.

9.—Actitud pública:

- a) Tolerancia del vicio;
- b) Doble mal; y
- c) Corrupción de la Policía.

10.—Alcoholismo.

El estudio de los factores señalados en este cuadro completo y minucioso que influyen en la prostitución, daría por sí solo lugar a desarrollar un tema extenso. Por ello advertimos, que en nuestro trabajo no haremos una exposición circunstanciada de cada uno de los factores, sino que a través de los distintos capítulos que abordemos, mencionaremos a casi todos estos factores y que estimamos consecuencia el uno del otro.

CAPITULO II

LA ESCLAVITUD BLANCA A TRAVES DE LA HISTORIA.

En este capítulo haremos una reseña histórica de la Esclavitud Blanca, desde los tiempos bíblicos hasta el presente. De acuerdo con la división que hacen algunos autores que tratan esta materia, distinguiremos cuatro épocas:

- 1.—Una Época Bíblica.
- 2.—Una Época Greco-Romana Medioeval.
- 3.—Una Época Moderna (no en el sentido histórico preciso, sino teniendo como punto de partida el descubrimiento de América; y
- 4.—Una Época Contemporánea, comprendida desde fines del siglo XVI.

1.—Época Bíblica.

Es un hecho, en el que todos los autores están de acuerdo, que el origen de la prostitución se confunde con el de la humanidad.

M. Bairon, doctor en Ciencias Políticas y Comisario Central "Hors Classe" ha dicho con razón, que la cuestión de la Prostitución es vieja como el mundo: de tal manera que siempre preocupó a los poderes constituidos y fué motivo de todo orden de prevención.

En estos lejanos períodos de la Historia, la prostitución no es prohibida y aún más, entra en gran parte en los sitios sagrados y se incorpora a los sitios sacerdotales.

Ni en la prostitución de la antigua India con sus ritos obscenos de Visnhu y sus licenciosos sacerdotes, ni en la prostitución del Asia Menor, con sus cultos de Phallon, Baal-Per y de Moloch, ni aún en el Egipto antiguo con Priapo, Isis, Critis, y el Buey Apis, encontramos vestigios de sanción o de reprobación oficial por la prostitución.

Entre los hebreos, hasta su fuga a Egipto, la prostitución se ejercía sin control.

Solamente después de esta huida, Moisés horrorizado de la abyección de su pueblo, se preocupa de reformarlo. Y así encontramos en esta época, legisladores, jueces y profetas del pueblo de Israel, que estudian y se preocupan de este problema. Los más violentos anatemas se encuentran en el Decálogo y en los libros del Pentateuco, que prohíben la prostitución. En el Levítico se lee: "no seguiréis los horrores de estos pueblos, porque han practicado infamias que yo os prohibo. No prostituiréis a vuestra hija, a fin de que la tierra no se manche de impurezas".

Después de la Ley Hebreaica, los hijos de las prostitutas, estaban excluidos del Templo hasta la décima generación.

En las leyes que dictaron, se castiga así el incesto y la incitación a la prostitución y se anatematiza la descendencia ilegítima. (Lev. LXX-29) estableciendo que la homosexualidad es abominación (Lev. XVIII 22) y ordenando el apedreamiento de la moza, que perdida su virginidad se casa, hasta hacerla morir, por cuanto hizo vileza en Israel, fornicando en casa de su padre. "Así quitarás el mal de en medio de tí". (Deut. XXII-21).

El Deuteronomio legisla sobre el adulterio, distinguiendo el caso en que "fuere la moza virgen", desposada con alguno y alguno la hallare en la ciudad y se echare con ella". Impone en seguida el castigo a ambos y dice: "Sacadlos a las puertas de la ciudad y les apedraréis con piedras y morirán" (XXII-23). En el caso de la desposada violada a viva fuerza en el campo, condena a la lapidación sólo al hombre por ser el culpable único y la "moza no tiene culpa de muerte". (Deut. XXII-25).

Nada acentúa mejor la sabiduría de Salomón que el versículo 27 del Capítulo VII, que la parte primera de los Proverbios en que de un modo inimitable expresa el concepto fundamental de la prostitución

Versículo 27.—"Caminos del sepulcro son su casa que descienden a las cámaras de la muerte".

Por último, San Pablo, en su primera Epístola a los Corintios, les exhorta al cumplimiento de la continencia, porque "Vuestros cuerpos son miembros de Cristo" y "el que se junta con ramera es hecho con ella un cuerpo".

En resumen: dominando como alto fin y como directriz preponderante, el mandato divino y el sentimiento religioso de pureza moral y corporal, abarcan también dentro de la perfección humana, el aspecto sanitario de la prostitución y, por lo tanto, la necesidad de la profilaxia perfectamente sentida en el Levítico, capítulo XV, entre otros, con lo cual se manifiesta, en la Opera Opus, una evidente apreciación visionaria de su trascendencia.

A pesar de las terminantes disposiciones anteriores, la concupiscencia y el libertinaje hicieron presa en el pueblo de Israel. Y en muchas ocasiones hasta en sus gobernantes, entre los cuales figura el Rey Sabio.

Las Zonas, Nakiria, Nedeschas, de los tiempos mosaicos, las jóvenes núbiles, babilónicas, que ofrecían su cuerpo virgen a los sacerdotes, en el templo de Mylitta y Heliópolis, con tráfico público, son antecesores de la actual prostitución, e igualmente todos los pueblos de la antigüedad oriental, que hacían del culto genésico una preocupación religiosa, que continúa en Grecia hasta Solón (Baal de los Caldeos), Astaroth sidónico, Milcon amonita, Chermos moabitas, Mylitta asiria, Astarté fenicia, Venus griega.

2.—Epoca Greco-Romaná Medioeval.

La Esclavitud Blanca entre los Griegos.—Lo más escandaloso que es posible señalar y lo que más paradójal en razón a la legendaria sabiduría de Solón, es que haya sido éste justamente impuso en Atenas la prostitución oficial.

Importado de Asia, el culto de Venus floreció en Grecia en medio de un cortejo de divinidades eróticas. Uno de estos dioses se le llamó Hermes. Otro, lo constituyó Baco.

La idea de la protección que difundían estas divinidades paganas, constituyó en Grecia como en Asia, el punto de partida de la prostitución sagrada. Esta forma de prostitución, no duró sino un tiempo bastante corto: sus misterios cínicamente eróticos, no podían avenirse con el carácter apasionado y artístico de los griegos.

Sin embargo, las costumbres no pudieron menos de resentirse con estas prácticas lúbricas, y su disolución condujo a los griegos al adulterio, al concubinato y a las prácticas del amor antifísico.

Inspirado entonces por el peligro de la depravación y sin otro objeto que salvaguardar el honor de las mujeres, y el pudor de las jóvenes griegas, y para prevenir además el desarrollo de la pederastia en los jóvenes, Solón estableció la prostitución legal bajo el control del Estado.

Dos ideas matrices completamente nuevas son la base de esta era de la Esclavitud Blanca. Atenuar y poner coto a los desenfrenos, que desde la antigüedad se consumaban al amparo de los templos, con sus costumbres heredadas del Asia, y contener con un fin moral, los ímpetus sexuales de la juventud.

Creáronse así los "Dieteriones", establecimientos poblados de esclavas, mantenidos por el Estado y a cargo de un gerente y en donde los que gozaban de sus favores pagaban su óbolo.

Como el sentimiento religioso estaba lejos de llevar a la continencia instituida por las leyes mosaicas, y la incontinen-
cia traía los peligros del contagio, se buscaba por la vigilancia
estatal, la seguridad de satisfacer el impulso sexual sin peli-
gro y, si se quiere, establecer un principio de profilaxia.

Fué entonces Solón el primer reglamentarista.

La organización de Solón fué más o menos la siguiente:

“Compró por cuenta de la República, esclavas asiáticas y
las encerró para servir a la prostitución pública en estableci-
mientos situados en Atenas, en los alrededores. Confió su di-
rección a funcionarios encargados de la contabilidad del esta-
blecimiento y de recibir los dineros que cada una de estas mu-
chachas tenía derecho a reclamar de sus clientes”.

El poeta Filemón y con él un sinnúmero de autores civi-
les y eclesiásticos, entre los cuales encontramos al Emperador
Constantino, a San Agustín, a Santo Tomás de Aquino y en
el siglo XVII a Perpignan, se dedicaron a elogiar en todos los
tonos este sistema inaugurado por Solón, que constituye se-
gún ellos, la salvación de la salud pública y que en todos sen-
tidos ocasiona grandes ventajas. .

No contento con ésto, Solón quiso poner enérgico reparo
a la disolución de las costumbres y para conseguir éxito en su
empresa, no trepidó en condenar a muerte a la mujer sorpren-
dida en adulterio, lo mismo al que había facilitado su caída. La
mujer casada quedó puesta al abrigo de la corrupción.

A pesar de esta libertad, no quiere decir que el hombre se
entregara sin freno a la satisfacción de sus apetitos sexuales
y pudiera hacerlo sin recibir el consiguiente castigo.

A todo individuo acusado de costumbres depravadas, se
le excluía de los sacerdocios, de las magistraturas y cargos de
la República, de la Tribuna y de la Asamblea General. El Gran
Reformador de las Leyes de Atenas, infamó la prostitución a
pesar de tolerarla, y el hijo de la cortesana no tenía derecho a
exigir alimentos de su padre y no le estaba reservado sino el
oprobio desde su nacimiento.

El régimen legal de la prostitución griega, comprendía
también a las mujeres no inscritas. Estas se encontraban, en
los tiempos de Solón, relegadas en el barrio de Pireo y esta-
ban sometidas a una reglamentación severa. Les estaba prohi-
bido, por Ley de Solón, el que se mostrasen en público antes
de la puesta del sol y eran objeto de una estricta vigilancia.

La sólida organización de Solón no duró más que un cor-
to tiempo.

Después de la muerte del gran legislador, sus leyes apli-
cadas sin ninguna firmeza, cayeron en desuso, vino el reino
de las grandes cortesanas y el retorno de una disolución cuya

progresión siguió la curva de la decadencia del pueblo helénico”.

La Esclavitud Blanca entre los Romanos.—Dado el concepto que de la mujer se tenía en Roma Antigua, pues como sabemos era considerada “cosa mueble” ante el derecho romano, se explica la severidad con que se la perseguía y castigaba, y que pasamos a exponer en este párrafo según datos, recogidos de la historia de aquella época.

“Lo mismo que en Grecia, esta clase de esclavas se vieron obligadas a vestir particularmente para que el público las conociera a primera vista. Infamadas también como en Grecia, su “situación de esclavas blancas” significaba para ellas la muerte civil: se les prohibía la libre administración de sus bienes, se las privaba de la tutela de sus hijos, no podían ejercer cargo público alguno y no se aceptaban sus juramentos en justicia”.

Estaban obligadas a inscribirse en los registros particulares y cuando faltaban a esta formalidad, se les condenaba a multas o se las arrojaba de la República.

Un decreto del Senado, prohibía a las mujeres, cuyo padre, abuelo o marido hubiere formado parte de la Orden de los Caballeros, que se corrompieran. Tácito refiere que una gran dama romana que contaba entre sus antecesores individuos de alta condición, fué castigada con la relegación a lejanas islas, por haber pretendido inscribirse en los registros de corrupción. Como a pesar de estas medidas la impudicia parecía acrecer, se confinó a las asiladas en lugares señalados. Llegó a contarse 45 de estos lupanares en Roma y si se toma en cuenta la población de la ciudad en aquel tiempo, se advierte en seguida, que esta cantidad es considerable.

Bajo los Césares, la corrupción adquirió el aspecto de orgías permanentes.

Augusto desmintió por su disolución, la severidad de las leyes impuestas por él acerca del adulterio y otros vicios del matrimonio. Tiberio, mientras que se ocupaba de reformar las costumbres, creaba una intendencia de voluptuosidades, abandonándose a portentosas orgías. Calígula, que maldecía de las proxenetas y quería nada menos que ahogarlas a todas en el Tiber, practicaba el incesto y se complacía en la ejecución de actos deshonestos. Por otra parte, Nerón y Heliogábalo fueron verdaderos monstruos de la depravación.

Constantino, guiado ya por los principios del Cristianismo, procuró corregir las costumbres; se preocupó especialmente de prohibir los vicios contra natura que se habían convertido en un comercio libre mediante un tributo pagado al fisco y que Alejandro Severo no había osado proscribir.

Respecto de la costumbre en vigencia de vender esclavas en ferias públicas especialmente destinadas al comercio carnal, el emperador Constancio en el año 343, ordenó que las esclavas cristianas no fuesen compradas sino por eclesiásticos o cristianos que poseían asimismo el derecho de comprar a aquellas que encontraban en sitios de corrupción.

Teodosio el Joven, por su cuenta, condenó a destierro y a trabajos forzados a los padres y amos que querían prostituir a sus hijas o a sus esclavas.

Justiniano quiso por su parte ampliar la orden de sus predecesores. En el prefacio de la ley que promulgó sobre esta materia, da detalles acerca de los motivos que provocan su severidad. "Hemos sabido, dice, que muchos sujetos impulsados por una cruel avidez, pocos satisfechos de sus resultados pecuniarios que obtienen del aprobado comercio de la prostitución, se entregan a una conducta criminal, especulando con la miseria e inexperiencia de las jóvenes, ofreciéndoles bellos trajes con el objeto de que le sigan a Constantinopla, reteniéndolas luego ahí por tiempo indefinido sin cumplirles después ninguna de las promesas efectuadas. Estas desdichadas mal vestidas y alimentadas, se ven obligadas a prostituirse a venderse al primer venido sin lograr nada del dinero que ellas ganan y que sus amos tienen la inhumanidad de robar. Cuando por casualidad alguno de los hombres que las frecuentan, quiere por piedad sustraerla a su desgracia para casarse con ella, no puede arrancarla a esta clase de prisión a no ser que pague por ello un precio enorme. Se prostituye a veces a muchachas que no han cumplido aún diez años y todos estos horrores y tantos otros no se cometen únicamente en los sitios abandonados de la ciudad, sino en el interior de la misma, en las casas vecinas a los templos y al Palacio Imperial".

Hemos copiado en su integridad este párrafo de Justiniano, porque se acomoda sin ningún género de cambio a lo que hoy (más de dos mil años después) podemos decir de la prostitución.

Las orgías y escándalos de los "consistorios del desenfreño" llamados así por Tertuliano, dieron lugar a las medidas adoptadas por Augusto, Alejandro Severo y Constantino I, el Grande, protector celoso del cristianismo, para establecer el buen orden, pero fueron impotentes hasta llegar a la época de Teodosio y Valentino que, considerando el desarrollo tomado por el vicio y la licencia y bajo la influencia de la moral cristiana, consideraron denigrantes el que estos establecimientos contribuyeran a las rentas públicas con los dineros del vicio y resolvieron la abolición definitiva y violenta de estos sitios reglamentados.

El cristianismo con sus nuevas doctrinas éticas, así como modificó las costumbres orientando la civilización dentro de nuevas ideas, substituyó totalmente el concepto pagano de la moral, exaltando la continencia y considerando el placer carnal como satisfacción pecaminosa, predicando el cumplimiento del VI mandamiento de las tablas de la Ley.

Es el Emperador Teodosio el primer abolicionista clásico.

Edad Media.—Viene con ésta una época en que todos los monarcas cristianos, haciéndose eco de esta moral, combaten enérgicamente la esclavitud blanca, intentando suprimirla de una manera violenta. Son en Roma y Bizancio, Teodosio y Justiniano, en España, Recaredo; en Francia, Alarico con su Código; Carlos Magno con las Capitularias y San Luis, en el siglo XIII, los que luchan con ahinco; pero no logran aún, con medidas draconianas (confiscación de cuanto les pertenece azote, destierro, ventas como esclavas y condena a la picota), destruir las costumbres transmitidas por Roma en sus dominios. Mientras la mayor parte de los gobernantes quieren hacer la supresión violenta con rigurosas medidas, en algunas partes como en Sarbona, Tolosa, etc., subsisten y se autorizan los lupanares con entradas dedicadas al mantenimiento de la ciudad y de los hospitales, a semejanza de sistemas romanos.

Inglaterra ya reglamentó en 1161 ciertos establecimientos de baños que desempeñaban el papel de casas de diversión. Pues bien, esta supresión violenta y estas medidas extremas no dieron resultado y el Sabio y Santo Rey francés reconsideró sus decretos, limitándose a prohibir lo que en el ejercicio del libertinaje era susceptible de ofender y provocar escándalo, permitiendo el comercio del vicio en los antiguos burdeles o bordeau (borde de agua) y calles ordenadas para eso desde muy antiguo.

Hasta la iglesia transije, pues con la esclavitud blanca. Los corintios de Elvira, de Aix, perdonan a las arrepentidas y marcan una nueva era de tolerancia y magnanimidad que llega hasta constituir casas con planes de monasterio para el ejercicio profesional de estas mujeres (Guillermo, Duque de Aquitania, 1272).

La influencia del paganismo, los hábitos de la época y las costumbres que se impusieron a la represión violenta traída por el cristianismo en los primeros tiempos, actúan sobre la iglesia hasta admitir las doctrinas de la época y uno de los padres de la Iglesia, San Agustín, cuya juventud conoció perfectamente el libertinaje que dominaba a la sociedad, dice: "Suprimid las cortesanas y la sociedad sufrirá profundo desquiciamiento".

En Venecia, tierra de cortesanas, el Senado instituye casas públicas y la República busca extranjeras, "para satisfacer la incontinencia pública y conservar la castidad de las mujeres indígenas".

En Génova, bajo la protección del Príncipe Obispo, existen establecimientos semejantes y anualmente elegían los magistrados un "regiun meretricum" a fin de que "toutes choses passassent en regle et avec décence". (Rabiteaux).

Por otra parte, Juana I, Reina de las Dos Sicilias y Condesa de Provensa, al autorizar la prostitución en Avignon dicta un curioso reglamento que establece la visita sabatina, para la profilaxia para el aislamiento de las mujeres, "con enfermedades que provengan de la lujuria (mal venant de pallardice) para que no se abandone y propague el mal a la Juventud".

En España se establecieron las "mancebías" y en Valencia, una tan grande como un pueblo, cerrada por murallas y con una sola puerta convenientemente guardada. Había, también, en este pueblo tres o cuatro calles llenas de casitas, ocupadas por 200 o 300 mujeres ricamente vestidas, lo que hace que Jaime I las reglamente.

Esta indulgencia, llega a constituir una verdadera trata de blancas por cuenta del Estado y conceder a las meretrices privilegios especiales (asistencia por invitación, a la recepción de los príncipes extranjeros).

Epoca Moderna.— El descubrimiento de América, así como marca una época en la historia universal, señala, también, una verdadera época en la historia de la esclavitud blanca, con la aparición de enfermedades que como la sífilis, empezó a invadir en forma de epidemia en este nuevo continente.

Atribuyéndosele a la corrupción el contagio de esta enfermedad, el terror y la impresión de calamidad pública que trajeron las frecuentes epidemias, dieron paso al combate despiadado, por parte de los gobiernos, que consideraron a las mujeres mercenarias como las causantes de tales enfermedades, rechazan toda legislación y conexión del Estado y legislan contra ellas sin piedad y contra el burdel y la corrupción comercializada.

En este período infamante, producto del terror, estas mujeres son perseguidas, encarceladas, despojadas, encerradas en prisión, marcadas a fuego, deportadas o sometidas a penas infamantes, desorejamiento, etc., como ocurre en Venecia (1496), Boloña y Ferrara (1497), Roma (1545), Palermo (1546), Bezancon (1496), París (1497-1498).

Los países del Norte siguen también la misma práctica, así Federico II de Dinamarca, a mediados de 1500, ordenó el azote, cortadura de orejas y aún la pena de muerte, en ciertos,

a pesar que Cristián II, legisló tolerándolas y circunscribiéndolas a lugares, llamados "Jardines de Rosas".

El Renacimiento, el Humanismo y la Reforma, que conulsionaron con sus influencias al mundo entero para imprimirle otros rumbos, y el mero impulso de civilización, contribuyen a formar un diverso criterio de este problema. Se distinguen la segunda mitad del siglo XV y el siglo XVII por el concepto de peligro para la salud pública y se estudia entonces la defensa con el auxilio de la ciencia médica. Y viene, en seguida, la hospitalización y la represión.

Este nuevo criterio con que se mira el problema, ya tuvo sus manifestaciones precisas, pero aisladas, en un principio en las ciudades que manejaban el cetro de la civilización de esa época.

Así, Venecia, ordena la hospitalización de las esclavas blancas en el "espírittu Santo" y antes, Valencia, en 1501, aloja ya en el departamento especial llamado "la Goleta" del hospital General, a las asiladas enfermas.

Epoca Contemporánea.— Pero, es en los últimos tiempos, es decir, en plena época contemporánea cuando la esclavitud blanca ha comenzado a ser considerada como un problema social de importancia suma para la vitalidad de los pueblos. No sólo como un problema de esencial profilaxia moral y física le abordan los legisladores y los consejos sanitarios en la actualidad, sino como la más completa y delicada cuestión desde el punto de vista de la ética y del derecho. Así, pues, no es raro advertir, al considerar el estudio de la esclavitud blanca, que se le haya tratado bajo aspectos tan diversos, pasándose casi sin transición de la represión a la tolerancia y yéndose hasta instituir la como un elemento oficialmente reconocido en la vida de las sociedades.

Durante toda la segunda mitad del siglo XIX, la reglamentación de la prostitución ha provocado debates ardorosos, suscitando las opiniones más encontradas: las leyes e instituciones que se organizan en todos los países, dan la medida de la importancia de este problema latente que tanto preocupa a los poderes públicos. Abolicionistas y no abolicionistas, discuten y ensayan toda clase de tentativas para alcanzar un resultado definitivo, que mientras más cerca parece encontrarse de toda solución, más se alejan también de una posibilidad que lo resuelva.

Y, a medida que las condiciones de vida se hacen más difíciles, especialmente después de la Gran Guerra, el incremento de la prostitución no hace sino agravar el problema; el aumento de la depravación en las costumbres, la impudicia,

la necesidad del lujo, la dificultad del trabajo, no hacen sino arrojar nuevos contingentes a la fila del abandono y de la miseria física.

Este nuevo período que estudiamos, marca época dentro de nuestro modo de apreciar este problema, porque abarca el problema completo. A la hospitalización y tratamiento se agregan la reforma y regeneración y, más tarde, la abolición y si bien es cierto, que se modifica en nuestros días, es sólo en su última faz, o sea sobre la base del abolicionismo.

Se amplía entonces el criterio, contemplando a la vez, los puntos de mira de este sistema y de los anteriores, unidos al concepto moderno de la profilaxia individual y social. Todo, ésto, de acuerdo con la idea de libertad, traída por la gran Revolución y modificada, dentro de la evolución actual, que la circunscribe, hasta el momento que no dañe a tercero o a la colectividad. Es lo que en nuestro país llamamos Neo-Abolicionismo.

Resumiendo la evolución histórica de la esclavitud blanca, tenemos que, en la primera época domina la idea religiosa en los pueblos paganos, en donde la influencia del cristianismo la transforma bajo el aspecto moral, haciéndola oscilar entre la represión violenta y la indiferencia o tolerancia, de acuerdo con las fluctuaciones del espíritu religioso moral.

En la tercera época nace un aspecto nuevo, el aspecto sanitario, originado por el azote devastador que traen las enfermedades de trascendencia social y, por fin, el período que comentamos que comprende no sólo el aspecto religioso, el aspecto moral, el aspecto sanitario, sino también el aspecto regenerador, eugenésico del problema, en la época actual.

El Estado, los Gobiernos, las autoridades, trátase de ciudades, feudos, etc., miran principalmente, la época anterior: la hospitalización obligatoria; el tratamiento y el examen de las asiladas.

La Iglesia, y para ser más exactos, las Iglesias en sus distintos credos, apoyan enérgicamente a los Estados en este cambio de política del problema prostitucional. Pero, con miras más amplias, agregan la redención, contemplando en primer término, estos factores que se relacionan con las propagadoras del mal que habían sido consideradas como elementos indispensables para satisfacción de una necesidad social.

Los demás factores (represión, hospitalización y tratamiento), los confían al Estado y a las autoridades, que acogen como un deber, proceder enérgicamente a la represión firme, por medio de castigos, encarcelamiento, despojo, azotes, como en épocas anteriores.

Se organizan, entonces, en Italia, Francia, Alemania, centros los que de "motu propio" guiados por el sentimiento de caridad y de regeneración social, toman a su cargo este papel. Se organizan uniéndose en igual espíritu de apreciación, católicos y protestantes. Ordenes religiosas se dedican a convertir por la predicación, rivalizando en su obra.

Los jesuitas mismos, en el siglo XVII, se entregan con predilección a esta tarea apostólica, en los templos, provocando arrepentimientos en masa. En Nápoles, varias docenas de mujeres lloran y vociferan públicamente sus errores y desenfrenos; y en Roma después de la prédica de Francisco Ferrara, en 1556, cerca de un centenar de cortesanas siguen el mismo camino, unas entran a los conventos y otras se casan. Igual papel apostólico desempeñaron Fray Morenillo, España; Juan Tisserand y Roberto de Montry, en Francia; y Thomas Muner Rughenager, Svhuppins y Abraham de Santa Clara, en Alemania.

La rehabilitación social no sólo por el espíritu religioso, sino también por el trabajo, la recreación, la educación vocacional, separadas o de consuno; dan origen a Institutos para refugios, consuelo, arrepentimiento, nuevas orientaciones de vida y regeneración moral y material. Así Roberto de Montry funda "Las Filles de la Madeleine" (Madelonetts) y Jean Tisserand el claustro de las "Filles Penitents".

También, surgen, entonces, las Casas del Buen Pastor, fundadas por Me. Cronbé, en París; en Avignon, el "Convertite" (Roma). "Conservatorio dell Pentité (Nápoles); "Monasterio delle Roe Pentité". (Palermo). En Viena, St. Hieronymis Búzerinnenhaus; en España "Casas de las Arrepentidas" (Valencia), y la "Recogida" (Madrid). En Lisboa, la "Casa das Convertidas de Nossa Senhora de Natividade".

Estos establecimientos religiosos-sociales, con uno o ambos caracteres a la vez, son institutos de trabajo que recogen o aceptan a las mujeres de vida disoluta sin estar sometidas a ninguna obligación, y en completa libertad. Otros tienen el carácter de institutos religiosos de arrepentimiento, a la vez que de establecimientos industriales.

El rol de las autoridades continuó en la forma ya dicha con una política más o menos aflictiva, en la mayoría de los casos.

Sin embargo, dejaremos constancia del espíritu altruista y ampliamente moderno que dominaba en algunas ciudades, como Nápoles en 1770 y 1780, en donde los médicos debían examinar e informar sobre el estado de la prostitución, mientras que a las asialdas se las ayudaba en su curación, y aún se les pagaba.

Esta política continuó en el siglo XVII, hasta la gran Revolución del siglo XVIII.

En tiempos de Luis XVI, en pleno siglo XVII, se fustigaba junto con el tratamiento hospitalario, no sólo a las meretrices sino a todos los atacados de enfermedades venéreas. La ordenanza que según los Hospitales Generales en 1879 en París, decía textualmente: "Todos aquellos que se encontraren atacados del mal venéreo, no serán recibidos sino con el cargo de ser sometidos a la corrección, ante todo, y fustigados, lo que será certificado por su orden de recepción. Queda entendido que esto se refiere a aquellos o aquellas que hayan contraído este mal por su desorden o lujuria y no a los que lo hubieren adquirido en el matrimonio, o en otra forma como la mujer por su marido o la nodriza por el lactante".

Esta situación se reproduce en todos los países y aún en tiempos precursores de la Revolución Francesa que, con su nueva filosofía y con su desmentida sed de justicia y humanidad, derriba todo lo existente, cometiendo errores que entraron más de una vez sus esfuerzos y sus anhelos de progreso social.

En la "Declaración de Derecho del Hombre y del Ciudadano" se estableció la abolición de la Tenencia General de Policía y las Ordenanzas de 1713, bajo Luis XIV, y, en 1778, bajo Luis XVI, que trataban sobre la corrupción. Se destruyeron los registros y se cierran los hospitales-prisiones.

La corrupción, libre de toda vigilancia, trajo una licencia desenfrenada hasta que la Ordenanza de 1793 trató de ordenar sus desbordes. Esta Ordenanza tenía por principal objeto la profilaxia y curación de las enfermedades venéreas.

Bajo el Imperio de Napoleón, en 1810, los lupanares llegaron a llamarse "Maison de Tolérance" y un Reglamento nuevo se ocupó como el anterior, de prevenir y curar las enfermedades, crear hospitales para las asiladas; y así, en 1836, se establece una enfermería en la prisión de Saint Lazare. En la actualidad existe aún el Hospital-Prisión de Saint Lazare y sirve los mismos fines.

Más tarde se atribuyó el resultado mediocre a la falta de disposiciones uniformes y se trató de establecer una reglamentación internacional, por intermedio de conferencias con carácter internacional que se verificaron en diversas ciudades de Europa, y de las que trataremos en un párrafo aparte.

Los médicos belgas fueron los que trabajaron más en este sentido y, seguramente, es bajo la influencia de su tenaz propaganda en todas partes, que se adoptó la reglamentación, hasta en Inglaterra, que siempre se habían demostrado refractaria y que fué la última en establecerla.

El parlamento inglés dictó en 1864, la primera Acta de Enfermedades Contagiosas disponiendo el examen local de la mujer por orden del juez; detención forzosa en el hospital en caso de enfermedad y penas contra el que proporcionaba alojamiento a las mujeres de vida libre.

Una segunda Acta, más comprensiva fué aprobada en 1866, y enmendada y completada por la ley de 1869 que, condenaba a tres meses de prisión con trabajo forzado, a la mujer que rehusara dejarse examinar.

La oposición pública en Inglaterra se sublevó, contra el nuevo sistema, y de 1866 a 1869 se manifestó por mitines, asociaciones, publicaciones, etc. Las primeras protestas contra las "Actas" nacieron de la idiosincracia inglesa, de su invencible repugnancia de toda ley capaz de violar los principios sagrados de su derecho civil y eriminal. Y las Actas violaban el derecho, el Habeas Corpus, la libertad individual; todo ésto, caía por tierra, por obra y gracia de un Agente de Policía, el cual podía poner fuera de la ley y encerrar en una prisión, por meses, a una mujer, a un ciudadano inglés a quien él estimaba por sí y ante sí de prostituta.

La campaña se intensificó. En 1869, dos médicos, Bell Taylor y Porth, tuvieron la idea de dirigirse a las damas inglesas, que respondieron con entusiasmo. Entre las primeras en adherirse estaban Josephine Buttler y la célebre Florencia Nightingales.

Todos estos hechos tuvieron por resultado la presentación de un bill de abrogación de las obras en los años 1875 y 1876 que no puede reunir los votos necesarios. Entonces algunos miembros de la National Association for the repeal of the contagious diseases Act, comprendieron que era necesario no sólo atacar la Reglamentación de su propio país, sino que se hacía necesario y conveniente ir a atacarla en los países donde estaba establecida desde largo tiempo y donde se había ideado el sistema. Así se resolvió en 1873, en gran parte por iniciativa de Mrs. Buttler, la fundación de la Federación Británica y Continental para la Abolición de la Policía de Costumbres".

CAPITULO III

LA TRATA DE BLANCAS

Uno de los temas permanentes de todos los Congresos y Conferencias Internacionales de Higiene Social y de Salubridad Pública: Londres 1876; Ginebra; Génova 1880; La Haya 1883; Londres 1886; París 1913; Portsmouth 1914; Sesiones de la Comisión extraparlamentaria del Régimen de Costumbres del 5 de Noviembre de 1903 a 7 de Diciembre de 1906; y, de la Sociedad de las Naciones, que ha llegado a acuerdo internacionales, ratificados por muchos países con reglamentos precisos sobre la materia, ha sido la trata de blancas, o sea, la explotación del vicio por terceros con un fin de lucro.

La trata de blancas, podríamos decir que es el conjunto de operaciones destinadas a reclutar el personal femenino de las casas de tolerancia. Este personal es reclutado para venderlo al placer, para satisfacer la liviandad de unos varios que pagan a esa servidumbre inhumana e inmoral impuesta a la mujer por quien con ella especula y la convierte en artículo de tráfico, de comercio, en el mercado del vicio: ese comercio se denomina trata y es constitutivo de delito en todos los países que suscribieron la Conferencia Internacional de París, celebrada en Julio de 1902.

El concepto varía según los países y no puede tener el mismo significado en un país reglamentarista en que existe el prostíbulo tolerado o patentado por el Estado, que en un país abolicionista que no reconoce establecimientos de esa especie y persigue toda clase de explotación del vicio.

La trata de Blancas puede presentarse de varias formas: puede ser un comercio internacional, consistiendo en este caso en el tráfico de mujeres de un país a otro; puede ser nacional, limitándose entonces este tráfico a un solo país, y en ambos casos puede ser voluntaria, cuando en ello consienta la mujer y violenta o por medio de engaño, cuando se lleva a cabo sin su voluntad.

En general sólo el comercio internacional de mujeres y en éste al que se verifica por medio de engaños se le ha denominado trata de blancas.

A pesar de haber sido estos hechos denunciados en varios casos particulares por la Federación Abolicionista, sólo en 1855 y debido a las sensacionales revoluciones de Mr. Stend, en el Pall Mall Gazette de Londres, vino a ponerse en descubierto este tráfico organizado de un modo tan completo, con agentes, establecimientos y oficinas de colocaciones, en las capitales y ciudades principales de Europa y otros continentes. Las víctimas de este comercio inhumano son mujeres jóvenes, en su gran mayoría menores de edad, que atraídas por medio de ofrecimientos engañosos de toda especie, de empleos y aún de matrimonio, una vez llegados al país de su destino y en donde debieran encontrar lo prometido, son llevadas a una casa de tolerancia donde no las dejan salir, pretextando que adeudan los gastos de viaje y mantención y otras razones de esta clase o por medio de violencia, hasta que las infelices, aniquiladas, en un país que no es de ellas, cuya lengua no conocen y en que no cuentan con la protección de persona alguna, se entregan al "Oficio" cuando no son a ello obligadas por violencias o rendidas por el alcohol o narcótico que por fuerza se les suministra.

El conocimiento de estos hechos, de la existencia o de un tráfico tan organizado y extendido y tan innoble como inhumano, produjo indignación. Se inició un movimiento en su contra con el fin de extinguirlo y a castigar al mismo tiempo los que a él se dedicaban.

En 1899 se reunió en Londres el primer Congreso Internacional sobre trata de blancas, al que en 1902 una conferencia diplomática habida en París le dió un complemento necesario, presentando un proyecto de convención y un proyecto de arreglo, tendientes el primero, a la represión del tráfico criminal, y el segundo, a la supresión de éste, mediante una vigilancia estricta y una protección positiva a sus víctimas.

A la Conferencia de París siguió la de Francfort y más tarde otras dos en los años 1910 y 1914, respectivamente.

Uno de los acuerdos principales a que han llegado los delegados de las diversas naciones reunidas, es el siguiente:

"Cualesquiera que procure a una mujer con un fin de prostitución, la lleve, la transporte a país extranjero o la empuje a la corrupción, aún cuando esta sucesión de hechos se verifiquen en diversas localidades, será castigado".

Esta disposición perseguía como fin principal, impedir a los traficantes que eludieran el castigo pretextando que ellos sólo habían inducido o aconsejado a la mujer a pasar al ex-

tranjero, en lo que no había delito alguno; el segundo objeto era aplicarle toda la pena al traficante que arrestado con su víctimas, escapaba generalmente de ella, alegando que sólo había habido una tentativa de delito.

Una serie de medidas adoptadas por diversos países, tendientes a la supresión de este tráfico, vinieron en ayuda de esta disposición y siguieron a estos acuerdos. Las agencias de colocación fueron sujetas a reglamentos estrictos. Se fundaron asociaciones especiales para vigilar la llegada de los vapores en los puertos y la de los trenes en las estaciones. La policía puesta en guardia, formó sus listas de individuos sospechados de tan innoble tráfico y se las comunicaron entre ellos.

La ley criminal inglesa es la que ha ido más lejos en este sentido, confiriendo a los oficiales de policía el derecho de aprehender a un traficante sorprendido con una mujer que se sospeche ser su víctima, sin necesidad de mandato u orden especial.

Estas medidas han obtenido resultados halagadores y han logrado disminuir en gran parte este tráfico infame. Sabedores los que a él se dedicaban, que están descubiertos y vigilados, han abandonado en gran mayoría ese comercio que cuenta ahora con menos explotadores pero que cualquier descuido o relajación en las medidas adoptadas, intensificaría.

Ives Guyot, uno de los grandes abolicionistas al tratar en una de sus obras sobre la esclavitud blanca, comenta la actitud de la policía de costumbres frente a este mal y expone los diversos ardides, abominables todos, de los proveedores o proveedoras; y los manejos de la policía de costumbres, que activa a secundar a los terrazqueros o a las terrazqueras —dice— en su caza comercial; llegando hasta inscribir menores, sin que se preocupe de los medios empleados para reclutar a esas muchachas, vírgenes a veces.

Ives Guyot, demuestra por los relatos de los procesos invocados en Bruselas en 1881, contra 12 proxenetes, que la policía y a veces los médicos de dispensarios cierran los ojos ante las peores infamias de ilegalidad. Luego, agrega, hay la deuda que aplasta cada día más a la muchacha una vez internada, esto es, una serie de robos arteralmente combinados, en su impudencia, que protege la policía; pues si alguna de esas mujeres, se evade llevándose ropas, ya un atavío o sus propias ropas (que no son suyas pues nada es suyo) la policía sin investigación, por la sola queja de la dueña, condena a la delincuente a varios meses de reclusión.

El fin de esta policía es que a una criatura caída en el infierno de esta esclavitud, le sea materialmente imposible volver a la luz, al aire libre.

“¿Hay alguna otra forma de esclavitud en nuestra sociedad, comparable a ésta?” dice.

Este comercio no reviste entre nosotros mucha importancia, en comparación de la que ha adquirido en otros países, circunstancia explicable dada la situación geográfica que ocupamos, relativamente aislados y a la escasa inmigración producida por la lejanía y pocas facilidades de comunicación.

En Chile, tenemos una medida contra este tráfico, contenida en el Art. 2 de la Ley de Residencia, que prohíbe la entrada al país de los que se dedican a tráfico ilícito que pugna con las costumbres o con el orden público.

Otro aspecto de este comercio internacional, es el que se lleva a efecto con el consentimiento de la mujer. En este caso el explotador reúne un número de mujeres que recluta generalmente entre las que ejercen el oficio y las lleva al país en donde piensa explotar su industria.

Este estado de cosas, que hemos descrito bajo su aspecto internacional, se repite igualmente dentro de un mismo país. El tráfico de mujeres de ciudad en ciudad, o en una misma localidad de una casa de tolerancia a otra es un hecho común, a que se ven obligados los regentes de prostíbulos para el éxito del negocio. Este comercio se verifica en la mayoría de los casos con el consentimiento de la mujer y no cae bajo sanción alguna, aún cuando en muchos de ellos, este consentimiento es aprovechando la ignorancia de la mujer, ensarte forzado: la asilada es explotada por el regente del burdel que le proporciona todo lo que necesita, a precios exorbitantes que estas infelices no pueden pagar. En esta situación aprovechando su ignorancia y pasando por sobre las disposiciones expresas establecidas por reglamentos, que estas mujeres muchas veces no han leído porque no saben leer, las ceden como si fueran objetos susceptibles de dominio, al regente de otro burdel que paga por ellas lo que adeudan, repitiéndose esta operación infinidad de veces.

Forma que reviste el tráfico entre nosotros.—En nuestro país, las formas principales del tráfico de las víctimas, son la seducción, la venta y el engaño. Muchos de estos seductores para atraer a esas mujeres, no se detienen sólo en el narcótico o el asalto a la muchacha, sino que llegan a recurrir a los métodos más inhumanos que se pueda imaginar, hasta la amenaza de muerte.

Es por lo general efectuado por mujeres dueñas de prostíbulos, o proxenetas de ambos sexos, que mantienen entre sí intercambio entre las distintas ciudades.

La muchacha joven e inexperta, es engañada por promesa de empleo o matrimonio, secuestrada o llevada de una ciudad

a otra y mantenida en una casa de tolerancia donde es entregada al comercio sexual.

Estimamos de interés insertar un párrafo de uno de los muchos artículos publicados por la señora Adela Edwards de Salas, Presidenta de la Cruz Blanca Chilena, en "El Mercurio" de ésta capital.

Artículo que como la mayoría de los publicados por esta noble dirigente, encierra una de las tantas historias auténticas como su autora lo expresa, se titula "El Juez y la Culpable", y que demuestra cómo se ejerce este inhumano comercio en nuestro país:

EL JUEZ Y LA CULPABLE.

(Historia auténtica).

"Al día siguiente de nuestra inspección, en "El Mercurio" aparecía esta información:

"Compra y vende jóvenes una mujer de Talca. A raíz de una investigación hecha por la policía judicial, se ha descubierto una mujer llamada N. N., domiciliada en Talca, que ejerce el comercio de compra-venta de mujeres a través de toda la República. La policía judicial tuvo conocimiento de una denuncia presentada por la madre de una de las jóvenes secuestradas, que había desaparecido de su hogar unos meses atrás.

"Se descubrieron todos los siniestros manejos de esta mujer que tiene formada una sociedad, que ella dirige, de tratables de blancas.

"En su casa de Talca, recibe a todas las jóvenes de esa ciudad y de provincia que necesitan trabajo y engañadas las envía a Santiago o a otras ciudades a casa de sus asociados, quienes les pagan por la muchacha sumas que fluctúan entre trescientos y tres mil pesos. Preguntadas las muchachas si era efectivo ese precio, respondieron: "No señorita, algunas de nosotras hemos sido cambiadas por discos de fonógrafos".

"Y continuaba el diario: "Junto con la joven en cuestión, los detectives encontraron a un grupo de jóvenes que habían sido vendidas a N. N.

"El juez de turno tomó ayer una extensa declaración a las jóvenes vendidas. Aunque me dió gran satisfacción el recoger estas desgraciadas, este asunto me dejó convencida que estos crímenes no son castigados, como lo merecen, en nuestro país; pues, si en este caso, en que la Cruz Blanca había

“ manifestado tanto interés, encontramos dificultades, qué sería de millares de casos diarios que no conoce esta institución. Nos quedó la certeza de que quedaban sin sanción alguna”.

Y para terminar este capítulo diremos que traficantes de blancas, como todos aquellos que se dedican a corromper a las mujeres para arrojarlas a esta abominable esclavitud, aprovechándose principalmente de la falta de recursos económicos de las mujeres en la lucha por la vida, y que hoy por hoy es una de las causas principales de oferta de la prostitución, como lo señalaremos en un capítulo de este estudio, a esos traficantes debe considerárselos como los enemigos más peligrosos dentro de la sociedad, sujetos a quienes debe vigilárseles y castigárseles enérgicamente.

“ Porque un ladrón de oficio o un asesino que haga del homicidio una carrera, no son a pesar de todo, más peligrosos que un proxeneta”.

Pues bien, entre los medios para atacar la prostitución, aunque no de la mayor eficacia, deben contarse los procedimientos represivos, propios de la ley penal. Nada habría impedido a nuestros tribunales, aunque con ello hubieren forzado un tanto el espíritu de la ley, aplicar el artículo 367 de nuestro Código Penal, que comentamos en otro párrafo, a todos esos infames que se han dedicado a la trata de blancas.

Con ello por lo menos se hubiera impedido que anduvieran libres tantos malvados que no trepidan en largar por la pendencia del vicio a un sinnúmero de inexpertas mujeres, víctimas ingenuas en la mayoría de los casos, de la perversidad voraz de los traficantes que se dedican a comerciar con las flaquezas humanas.

El Art. 367 de nuestro Código Penal, se le ha dado un alcance mínimo, una interpretación que no responde a los beneficios sociales que de él podrían derivarse.

Porque en nuestro país, como lo hemos dicho en cuanto a los tratantes de blancas, cuando son extranjeros se les aplica la ley de residencia; es decir se les expulsa del territorio, lo que equivale a permitirles que sigan ejerciendo tan infame industria en el exterior. Cuando son nacionales, se les aplica las disposiciones del Código Sanitario, disposiciones ineficaces, que han venido a complicar el problema más bien que a resolverlo o prevenirlo; a pesar del prestigio con que se ha querido rodear a tan modernísima legislación.

CAPITULO IV

CAUSAS SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA PROSTITUCION.

a) Medio ambiente.

La influencia del medio ambiente, una mala situación económica, la familia destruida o desorganizada y la falta de instrucción, son las causas principales que han inducido o han ayudado en forma decisiva a esos seres a ocupar el puesto degradante que tienen en la sociedad.

Lo mismo que un organismo que no ha tenido en su crecimiento las condiciones de nutrición, de temperatura y de higiene necesarias para adquirir un desarrollo y una existencia normal, está predispuesto a contraer toda clase de enfermedades; el individuo que se ha desarrollado en un ambiente desmoralizado, está predispuesto al vicio.

Las condiciones de existencia en que viven y luchan las clases más bajas de la sociedad, en donde recluta la prostitución en mayor porcentaje de sus víctimas, presenta a la simple vista, un cuadro desolador. Familias enteras viven acumuladas en un solo cuarto. La más absoluta promiscuidad sexual existe entre ellos a toda hora. El niño es ahí testigo de todas las intimidades del lecho conyugal. La idea del pudor ha dejado desde hace tiempo de tener significado entre ellos.

Las muchachas comparten el lecho con sus hermanos y con sus padres y por más monstruoso que ésto parezca, las violencias de esta naturaleza han dejado de ser excepcionalmente raro (relatos que personalmente he escuchado en el Tribunal de Menores, de esta ciudad, cuando practiqué el año 1930.

Sin la menor instrucción que las proteja, sin opinión que las presione, en la mayoría de los casos abandonadas a sí mismas, teniendo la madre que acudir a su ocupación para ayudar a mantener a la familia, quedan en la calle, libres de toda vigilancia y sujetos a los peores ejemplos.

Con este bagaje moral y material, entran estos seres a la lucha por la vida; sin una educación apropiada que pueda defenderlos cuando el sostén de la familia les falta; incapaces de resistir a una situación económica precaria, faltos de sentimiento y de dignidad moral en qué apoyarse en un momento difícil, son seres predispuestos fatalmente al vicio y a la prostitución si una fuerza de carácter excepcional, una moralidad innata o una virtud heroica no las protege.

Un hecho observado y confirmado por todas las estadísticas europeas, viene a demostrar la verdad de esta afirmación.

Estudiando estos hechos, autores como Miss Miner, dice, que en Nueva York viven hasta doce personas en tres piezas, y frecuentemente, 5 en una sola y Munsterberg (citado por Flexner) expone que, en Berlín en el año 1900, el 73,7% de los habitantes, habitaban departamentos de dos piezas; 785.000 una pieza; 561.000 dos piezas; 5.400 una pieza sin calefacción y. 7.759, ocupaban las cocinas.

Como vemos, este ambiente de estrechez es un incentivo hacia la desmoralización de la menor y por ende una más rápida y adelantada estimulación sexual.

La destrucción de la familia al dejar abandonados a los hijos, causa muchas víctimas. La orfandad está altamente representada en la prostitución. Sobre 565 prostitutas de Stuttgart, el 64,2% eran total o parcialmente huérfanas. de 384 casos en Londres, solamente el 24% tenían sus padres vivos.

La unión libre en que no existe vínculo legal ni religioso, es por su inconsistencia, causal de muchos hogares destruidos y niños sin protección. La mujer abandonada, con carga de hijos, busca con demasiada frecuencia en la prostitución los recursos que no puede por ley, obligar a proporcionar al padre de sus niños. La ilegitimidad es por otra parte, frecuente en la prostitución.

Hemos hablado de las consecuencias fatales que el abandono de los hijos, por tener la madre que emplearse, acarrea para ellos. En peor situación están aún esas muchachas que abandonan su hogar, para buscar lejos de él, en otra ciudad, el modo de ganarse la vida y dejar al mismo tiempo de ser una carga para los suyos.

Uno de los artículos que la señora Adela Edwards de Salas, Presidenta de la "Cruz Blanca" ha publicado en "El Mercurio" de esta ciudad, y que se titula "Cómo se cazan víctimas" y que creemos interesante insertar por ser una de las miles "historias auténticas", según su propia autora, que ocurren a diario en nuestro país, vienen a confirmar lo que sostenemos, que uno de los factores que más influyen en la oferta de la prostitución, es el factor económico

COMO SE CAZAN VICTIMAS.

(Historia auténtica).

“El importuno y monótono sonido del teléfono interrumpió en su trabajo al jefe de la oficina de una gran fábrica de fósforos de la ciudad de X. Pedían la rebaja consiguiente a una gran compra por mayor que deseaban hacer de la capital. A un mismo tiempo entraba por la puerta interior de la fábrica, una muchachita cuya edad parecía deslindarse apenas de la infancia. Delgada, pálida y demacrada por el trabajo y la miseria, venía en busca del patrón.

“Terminó de aceptar el gran negocio el jefe y levantó la vista hacia la niña que, tímida, casi no se atrevía a hablar.

“Señor — le dijo — no puedo ya seguir trabajando por tan poco; mi madre es viuda: Soy la mayor de varios hermanos y el único sostén de la familia; lo que gano no me alcanza para nada.

“¿No ganas cincuenta centavos por cada cajón de fósforos que arreglas?

“Si señor; pero apurándome mucho, no alcanzo sino a terminar uno y medio al día y con setenta y cinco centavos no comemos cinco personas; nos estamos muriendo de necesidad. No lo siento por mí; soy grande y puedo sufrir; pero mis hermanitos me parten el alma al verlos llorar de hambre. Cuando vivía mi taitita no les faltaba nada.

“Vamos a ver modo de aumentar tu salario, aún cuando lo creo difícil por ahora; el impuesto a los fósforos ha subido tanto.

“Volvió María a su trabajo desanimada; era casi seguro, por la contestación del patrón, que su jornal no aumentaría.

“Al salir de la fábrica, se encontró con una amiga, la cual la convidó a ver a Ña Juana. Estaba también ella muy aburrida en la fábrica de paraguas, donde ganaba sólo un peso al día.

“Creo que nos conviene la oferta, así podemos mandarle algo, yo a mi madre, tú a la tuya y los niños.

“¿Crees que tendrá también trabajo para mí? preguntó María.

“Me dijo que le llevara muchas; la semana pasada colocó diez.

“Estamos resueltas a aceptar su oferta — le dijeron a Ña Juana, poco más tarde — si nos proporciona trabajo a las dos.

“La vieja macuca miró maliciosamente a las chicas, clavó la vista como para examinar el valor de la mercancía y con voz estridente gritó:

“Ven a ver, qué te parecen las niñas.

“Al llamado de la vieja, entró un hombronazo de cabellos lisos; los ojos chicos y centelleantes del hombre se posaron con codicia avara en las dos nuevas víctimas y saboreándose y acercándose a la vieja, le dijo al oído:

“Me parecen bien. A éstas no se las damos a la Palmira por discos de fonógrafos, como la última jamona que llevé a la capital. Estas bien valen quinientos cada una. Con que, aprontar la bolsa Ña Juana, mil nos embuchamos en la semana.

“Cuando estén listas -- les dijo la vieja -- Casimiro las irá a dejar; van a ganar mucho, van a tener cuanto necesitan y plata para mandar a los suyos y para botar si quieren.

“Salieron las chicas como si hubiesen encontrado una maravillosa mina de oro, haciendo surgir en la niña ensueños de languidez, de reposo y de ilusión deliciosa con su viaje a la capital, donde, sin gran trabajo, iba a sobrarle el dinero para enviarla a su madre y hermanitos.

“A medida que se acercaba a su hogar se decía: “no más fósforos, no los volveré a tocar ni a mirar en mi vida; en Santiago no los necesito, con dar vuelta a una llavecita se alumbrá todo. Esto de no tener ni de día ni de noche otro horizonte que los pequeños palitos alineados como en batallita, es desesperante después de un mes, enloquecedor al cabo de un año y ganando tan poco que no nos alcanza ni para comer, ¡qué buena sorpresa le voy a dar a mi mamita! con lo que le voy a mandar de la capital! ¡Qué dirá cuando sepa que estoy resuelta a partir!

“La idea de la separación la oprimió un poco el corazón. pero dejar la fábrica e ir a la capital, la exaltaba. “Santiago debe ser magnífico el dinero muy fácil de ganar. ¡Tanta tienda! ¡Tantos autos! ¡Tantos teatros! ¡Todo el mundo encontrará colocación!... No será cuestión sino de abrir la boca y decir: Esto quiero hacer y tanto quiero ganar.

“Llegó a la puerta de la misera vivienda; la mamita la aguardaba, como siempre con la cena lista. Con aire socarrón y risueño miró María a su madre. “A que no sabe la gran nueva que traigo, mamita me voy a Santiago, nos han ofrecido una espléndida colocación. Niña ya sabes cuánto temo esos viajes tan lejos”.

“En la fábrica, por la respuesta del patrón, no me van a adelantar nada y estamos tan pobres; no me voy sola. Voy con Elena y Ña Juana nos tiene a ambas una colocación muy

“buena en Santiago, donde vamos a ganar mucho y ya no les va a faltar nada, será como cuando vivía mi taitita.

Y la pobre madre ingénuo, creyó en la buena suerte de su hija y la dejó partir.

“Cuando la recogimos en la Cruz Blanca, lo primero que hizo fué escribirle a la madre. Cuatro días después llegaba la infeliz madre a mi casa. Cuando le conté la clase de ocupación que tenía su hija y el secuestro, casi se murió de pena; pero no pudo irse con ella, tuve que llevarla al Hospital por un largo tiempo. Unos meses después partía con su madre a su pueblo, buena y feliz”.

El movimiento de las poblaciones de los campos a las ciudades por efecto de la industrialización y por las expectativas de obtener una ocupación más lucrativa, es intenso en estos tiempos y el elemento femenino que participa en él, es considerable. Al ser superior el número de estas mujeres a las necesidades, o al no encontrar una colocación en seguida, quedan perdidas en la ciudad. Sin conocer a nadie que las proteja, ignorantes y sin recursos en esa localidad a la que llegan por vez primera, son presas fáciles del explotador, cuando la miseria no las obliga por sí mismas, a buscar en la prostitución lo que esperaban de su trabajo honrado.

La ignorancia es un rasgo característico en el ejercicio del vicio. De una estadística que comprende las mujeres inscritas de Madrid, el 97% no sabían leer. Esta cifra es muy exagerada en comparación con la de otros países europeos, como Alemania, por ejemplo, en que las estadísticas hechas en ese sentido indican que el 64% de ella no han seguido la instrucción de la escuela elemental.

La influencia del medio ambiente una familia desorganizada, una situación precaria y la falta de educación, son factores que por sí solos e independientes unos de otros no causan la mayoría de las veces la caída, pero que reaccionando uno sobre otro y combinándose de diversos modos, susciben la casi totalidad de víctimas de la prostitución.

b) Abandono de la infancia — Ilegitimidad.

Una de las causas que influye en la esclavitud blanca, es sin duda, el abandono de la infancia que en nuestro país llega a un elevado porcentaje (34%), lo mismo que la ilegitimidad. factores ambos que hoy día trata nuestro Gobierno de resolver mediante la aprobación de leyes sobre pensiones alimenticias y represión del abandono de familia, leyes sobre la investigación de la paternidad y sobre la igualdad de derechos entre los hijos legítimos y naturales.

Y así terminarían las tragedias que a diario se presentan a la muchacha que da a luz, que lejos de ser protegida concediéndole o dándole facilidades para que mantenga a su hijo, otorgándole la ley acción para reclamar contra el seductor, es hoy día, una víctima que no tiene más ambiente que el desprecio de todos y mientras su débil vástago le resulta un oprobio, ella rueda al prostíbulo y el culpable sonríe canallescamente en la impunidad.

Ya no podrá decirse al ser débil y dolorido, a la mujer seducida y abandonada luego, a la joven a quien se da promesa de matrimonio, a quien se despide antes o después del parto diciendo: ¡Allá te las compingas! o más sencillamente todavía, sin decirle nada.

Y así la obrera engañada, abandonada, que tiene ante sí la visión del aborto, el infanticidio o la prostitución se verá libre de estos pensamientos en la seguridad de que el autor de su desorientación será responsable de sus actos y la ley lo obligará reparar materialmente el mal que en todo sentido ha ocasionado a la mujer.

La investigación de la paternidad ilegítima, es lo que con más empeño se reclama para ella (la madre soltera) y hoy día, en nuestro país, se trata de dar un paso hacia este ideal, con la discusión que pende del Congreso Nacional sobre estas leyes.

Podemos estar de pláceme que en nuestro país se esté tomando interés porque estas leyes sean pronto una realidad y vengán así a remediar tantos males de gran trascendencia para la colectividad. Leyes que existen en todos los países cultos y entre nosotros llenarían un gran vacío de nuestra legislación.

c) Malas condiciones de vida y de trabajo de la mujer.

Con el profesor Blaschko podemos declarar que "lo que Roberto Koch decía un día de la tuberculosis, o sea, que es una condición de vida, se aplica igualmente a la prostitución".

Especialmente entre las clases proletarias, entre esa enorme multitud que vive del trabajo y de la producción de las riquezas, es donde se presenta más profundamente el problema de la necesidad que la mujer trabaje y gane un salario igual al hombre, pues muchas veces tiene cargas que sobrellevar en iguales condiciones que éste.

Así, a nadie se nos oculta los cuadros de miseria que presenta una madre viuda cargada de hijos menores de edad, o la hija, la mujer y la hermana que tiene la necesidad de ayudar con su trabajo para subvenir los gastos de su familia.

Complejo problema éste, del que se han ocupado últimamente las leyes sociales, pero que la realidad es distinta. Si se

pensara un poco en las consecuencias morales que trae la explotación e injusticia con que se trata a la mujer en su trabajo, diríamos que muchas veces estas criaturas que sucumben engrosando las huestes de la prostitución, no lo han hecho, han sido víctimas de la injusticia social, y por lo tanto, un producto de su mala organización.

De aquí la necesidad de prepararla para la lucha de la existencia, de crear en su favor no sólo las medidas protectoras que requiere su propia condición, sino las que ella misma puede adquirir de los recursos y peligros de la vida por medio de la enseñanza.

La razón que se invoca para pagar mejor salario a los hombres que a las mujeres, es la de que ellos necesitan "sostener una familia". "El hombre soltero se considera como un padre de familia potencial"

Para la mujer, recibir el 60% del salario de un hombre, significa asegurarse solamente el 60% de su alimentación, vestuarios y entretenimientos. Y es así, como en igualdad de trabajo, la mujer es siempre menos retribuida que el hombre.

Cuando la mujer pueda vivir de su trabajo, cuando éste le proporcione también albergue y medios de vestir, y el hombre respete en ella a la humanidad que, moralmente, no tiene sexo, la prostitución habrá desaparecido.

Mientras no llegue este día, querer reprimir hasta la provocación, como dijo el Dr. Barthélemy, es querer "matar de hambre a la miseria".

d) Formación del carácter y educación sexual.

¿Qué ha hecho la acción genital a los hombres, tan natural, tan necesaria y tan justa, para no atreverse hablar de ella sin vergüenza y para excluirla de las conversaciones serias y honestas? (Montaigne. Ensayos L. II, Cap. V).

Es incomprendible cómo personas de ideas modernas, cualquiera que sea la escuela a la cual pertenezcan, concedan tan poca importancia "a la educación sexual". Y no obstante, es la que tiene más importancia, en los años que corremos.

Los Jefes de Estado algo filósofos y humanos, deberían prescribir y organizar la enseñanza sexual en las escuelas y a los adultos. Entonces verían desaparecer todas esas miserias y desechos que aumentan sin cesar, que tanto cuestan a la sociedad y de los cuales es imposible desembarazarse a pesar de los enormes gastos.

¡Hay que instruir a los ignorantes! Enseñemos, esparzamos en torno nuestro los medios de evitar las caídas de numerosas mujeres, propaguemos la idea que saber, es más importante en la existencia que ignorar, y habrá más felicidad para el conjunto de los humanos.

Una cuestión sobre la cual se tiende hoy a la discusión abierta y franca, es la de la educación sexual.

A la luz de la ignorancia en que se ha mantenido a las juventudes, en esta materia, no solamente se aplican a través de los tiempos y de los lugares, las miserias de la humanidad, sino que se pone de relieve la inanidad de todos los remedios ordinarios al vacío de las reformas políticas y sociales, la ineficacia de las obras caritativas.

Eugenesia, puericultura, educación sexual en general, la difusión de estas enseñanzas, es la obra más urgente para nosotras las mujeres, si queremos suprimir una de las causas iniciales de la prostitución.

Debemos exponer a los hombres la causa de los sufrimientos de la sociedad, así como de sus incoherencias, de sus contradicciones y de sus cobardías en la promulgación de las leyes sociales. Y así, aportando el remedio, prevendrá las tragedias inútiles y amañará los males.

Mostraremos a todos, que los privilegiados se benefician con ese estado de cosas resultante de la ignorancia, después de todo excusable, de las más que caen, que la miseria, las enfermedades, la existencia de degenerados en la sociedad, son la consecuencia inevitable, de esta ignorancia. Y a propósito, don Ramón Pérez de Ayala, en el prólogo de los "Tres Ensayos Sobre la Vida Sexual", del Dr. Marañón, dice: "La vida sexual... No faltará quien afecte un mohín pudibundo y escandalizado. La moral sexual hasta hace poco, del modo de un sepulcro blanqueado: limpio de fuera, gusanera dentro".

"En lo tocante a la cuestión sexual, la conciencia del individuo debía remedar la página en blanco, sobre la cual nada hay escrito, o a lo sumo un madrigal mentiroso.

"Y por bajo de esta inmaculada envoltura, cabezas podridas de libidinosos, nervios conturbados e indóciles, tragedias morbosas.

"Pero la vida moderna anhela desafortadamente la plenitud de su libertad interior, por la plenitud del conocimiento claro y grave de sus orígenes, si hasta ahora vergonzantes, no por eso vergonzosos. La vida ansia purificarse, purificando su manadero. Si el caudal de la vida discurre turbio o desabrido es porque han revuelto cieno en su hontanar".

Y el Dr. Gregorio Marañón agrega en su interesantísima obra arriba citada:

“Muchas, muchas veces me ha dejado entristecido el espectáculo de dolores de este orden que no era posible aliviar con las fórmulas de la farmacopea ni con los tópicos de los moralistas. Y he pensado que tal vez pudiera facilitarse su remedio si se insistiese lo suficiente en decir a los hombres, de un modo noble y claro, cuáles son los verdaderos deberes que le impone su sexo”.

En verdad, la actitud de la sociedad ante este problema (de la educación sexual) es en efecto, singular. De una parte, la pedagogía sexual se dirige a sofocar las manifestaciones de instinto como si se tratase de un incendio amenazador y no de la fuente eterna de la vida. Por otra parte, los médicos nos pintan los peligros que conjuran sobre la salud las anomalías de la función sexual y las infecciones que nacen a la sombra de su comercio. Y los moralistas nos encarecen los abismos de degradación que se ocultan detrás de las alegrías del amor.

Pero, por otro lado, existe difundida en la opinión de las gentes una actitud sistemáticamente benévola para todos los desenfrenos cometidos en nombre del sexo; aún en los casos más graves, la sanción de los “pecados del amor” va siempre acompañada de un gesto de comprensión o de simpatía.

A nuestro parecer, lo justo debería ser lo contrario: no poner freno al instinto, sino exaltar su desarrollo, dejándole que corra libremente por los canales paralelos de la feminidad y la virilidad.

El problema del sexo, mal entendido secularmente, ha enturbado todos los aspectos de la vida. Los dogmas morales clásicos han perdido su eficacia. Peor aún, se han hecho encubridores del pecado.

Nos atrevemos a pensar que en principio, la cultura elemental de la niña debe ser la misma de la del varón; incluso debiera ser administrada a la vez, en promiscuidad de sexos.

Ahora vuelve a plantearse en los medios pedagógicos el problema de si, efectivamente, es bueno el sistema de la educación simultánea de niños y niñas, o sea la coeducación.

Parece inadmisibile que sobre puntos tan graves influyan modas arbitrarias, la educación primaria en común no puede tener sino ventajas.

Si la naturaleza mantiene los sexos en discreta penumbra hasta cierta edad, es estúpido enmendar la pluma con que esa separación pone en las imaginaciones una malicia anticipada.

La niña se habitúa con el trato cotidiano del niño y éste con el trato de la niña a adquirir esa serenidad y ese respeto que emanan de la naturalidad y que ya no se borrará nunca.

“Y la naturalidad es un preventivo del pecado”.

Y a propósito dice el Dr. Marañón, acerca de la influencia benéfica de la convivencia de la escuela misma “Es una ley inexorable en la vida de los sexos, la de la acción anafrodisíaca de la costumbre; y gracias a ella, la compañera que se sienta en el mismo banco del aula diluye su fuerza de atracción en el gran sedante del hábito diario. Y aunque el deseo y el amor, naturalmente, asomen a cada paso, es siempre en un plano secundario y esfumados en una innegable contención.

Primero, pues, la ventaja tan directamente moral de la visión próxima del otro sexo. Pero además la mujer así educada adquiere desde el comienzo de su formación la sensación de que el pan de cada día es algo que puede ganarse por el propio esfuerzo y de un modo relativamente fácil, y no una magna empresa reservada al varón, para que éste usufructúe sus beneficios y lo comparta, a cambio del placer y de los cuidados caseros, con la hembra sumisa”.

A mí me parece esencial que toda mujer, a ser posible, adquiera esa común cultura de base y mejor en convivencia con el hombre.

Hacer muy hombres a los hombres y muy mujeres a las mujeres. En ésto estribará la liberación de éstas”.

Influye extraordinariamente en el estado actual de cosas, la ignorancia de mujeres y hombres en las cuestiones del sexo y, como consecuencia de ella, una absurda sumisión moral y material de la mujer.

Marañón, en un capítulo en que se refiere a la limitación de la maternidad escribe un párrafo que nos interesa y que copiamos a continuación:

“Pero, con todo, yo quisiera verles combatir con el mismo ardor que la limitación conciente y científica de la maternidad, el adulterio y la prostitución, para los que emplean un cedazo mucho más estrecho. A mí no me cabe en la cabeza—dice— que tengan autoridad para imponer estas normas extremas de austeridad servil, quienes no se rebelan, quienes quizás son servidores sumisos de Estados que consenten la prostitución y la reglamentan, como un oficio cualquiera. Las mismas autoridades eclesiásticas que en nuestro país—el más católico del mundo— se han escandalizado por la celebración de un curso de Eugenesia, no han tenido una sola palabra de protesta viril ante el espectáculo de la “juerga”, enronizada, como un estado normal y consentido en las más eminentes alturas de nuestra sociedad”.

Forel aplica este mismo argumento a esos médicos pudibundos “que no tienen inconveniente en lanzar so pretextos higiénicos a los muchachos a la prostitución”.

El niño es infinitamente sensible a la influencia educadora desde este punto de vista del porvenir de su diferenciación sexual.

Los padres y los pedagogos, sobre todo los padres, deben saberlo así y substituir la pasividad con que actualmente miran estos problemas—por escrúpulos de una moral ridícula—por una acción, todo lo discreta que se quiera, pero inspirada en estos principios fundamentales.

El Dr. Marañón se pregunta ¿Dejaremos al azar de las sugerencias callejeras el encargo de violar su inocencia? Y si para evitarlo le intentamos nosotros mismos o los técnicos de nuestra confianza, son etiéndoles a una explicación con la asepsia y la anestesia de un criterio científico ¿no atropellaremos la marcha natural de las cosas? Y, sobre todo, ¿dónde está esa explicación eficaz y pulcra, que los pedagogos y moralistas buscan y no encuentran?

Porque—cosa extraña— el hombre que ha logrado la explicación de tantos misterios y ha resuelto tantos problemas materiales de la vida, se estrella una y otra vez ante el problema de las desarmonías sexuales y ante el intento elemental de su educación. Ni las pedagogías, ni la Medicina, ni las religiones han logrado resolverlo.

Salvo detalles accidentales después de todo, como el mayor o menor óscuro en la organización social de la prostitución o el menor o mayor desarrollo de las enfermedades venéreas, en lo esencial, los conflictos del sexo apenas se distinguen en una gran ciudad de ahora de los de una ciudad precristiana, ni los de un pueblo europeo actual de los de una tribu de Africa.

Muchas de estas desarmonías, nos dicen los higienistas, han sido creadas por el hombre y desaparecerán igualmente por la voluntad humana en un porvenir no remoto”.

La moral y la higiene son dos ciencias vacías, ineficaces y ridículas cuando no se basan en un conocimiento previo de la naturaleza.

Transcribimos un párrafo del eminente penalista español Jiménez de Azúa, que en su libro “La Libertad de Amar”, en el capítulo de la Educación Sexual, dice respecto a este problema:

“No basta con mandar en las leyes ni con asociar a las infracciones de lo estatuido, penas más o menos severas. Es eficaz sin duda, el revisamiento obligatorio y el castigo del contagio venéreo, pero es mucho más útil emprender con decidido empeño una bien entendida educación sexual.

Antes de pasar adelante, expresa el autor, conviene precisar el sentido de esa frase. Es usadero que la educación sexual constriña a la difusión del conocimiento de medios

profilácticos, previos someros antecedentes, sobre la manera cómo se contagian las enfermedades venéreas, y sobre los síntomas más seguros para reconocerlas. Este es el criterio de algunos médicos especialistas como H. Selter y Henri Mattias.

Pero agrega, es preciso romper con tan estrecho molde y adscribirse al parecer de Calmette, en Francia; de Marañón y Sierra en España; de Delfin en Argentina y de Paulina Luisi en el Uruguay; hablan de "educación" o "enseñanza sexual" en el más ancho concepto.

La educación sexual ha de calar hasta la raíz de los problemas y su programa comprende los grandes sectores: la abolición del carácter secreto de las cuestiones del sexo, cuyo mecanismo fisiológico debe ser enseñado a los jóvenes y el esclarecimiento del verdadero oriente de la varonía y de la feminidad. Es preciso que el adolescente no desvele el misterio de la vida sexual con el auxiliar de los seres más incultos o por las lecturas pornográficas más abyectas, como hasta ahora ocurre en nuestro país.

Al niño debe irsele revelando la verdad de manera limpia y adecuada, por padres y maestros.

Cuando la unión de los sexos no se mire como pecado, cuando se sitúe en su rango fisiológico normal, las tentaciones de lo prohibido no actuarán sobre el joven con sugestivos llamados.

Repitamos ahora, como decíamos al principio, que el gran error de la moral en que nos hemos educado ha sido prevenir el hombre contra la mujer y a la mujer contra el hombre, cuando en la lucha de los sexos el enemigo está entre nosotros mismos. Y como agrega Marañón; sed hombres, sed mujeres, y entonces las mujeres y los hombres que andan por el mundo no serán para nosotros más que fuentes de castidad.

Y para concluir este capítulo de la Formación del Carácter y Educación Sexual, cuyo desconocimiento lleva a tantas muchachas a la esclavitud blanca, debemos, como dice Flexner en su obra citada "La Prostitución en Europa", realizar un mejoramiento positivo en la educación actual, en que el aumento de conocimiento esté acompañado de un incremento del control de sí mismo, de la fidelidad consciente o inconsciente y en un alto ideal de rectitud personal".

CAPITULO V

ESTUDIO COMPARADO DE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRO CODIGO PENAL Y LAS DEL CODIGO PE- NAL ARGENTINO QUE SE REFIEREN A LA PROS- TITUCION Y CORRUPCION DE MENORES

Dijimos que en otro caso la prostitución podía implicar la explotación de la mujer en provecho de terceros.

No existe una legislación uniforme en este sentido, y las condiciones en que esta explotación debe verificarse para que constituya un delito, varía según los países.

Entre nosotros la única disposición al respecto es la del Art. 367 del Código Penal, que dice:

"Art. 367: El que habitualmente o con abuso de autoridad o confianza, promoviere o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de ciento a cinco mil pesos".

Del estudio de este artículo se desprenden varias consecuencias:

En primer término, que esta disposición sólo se refiere a menores de edad y que por consiguiente no incurre en delito el que promueve o facilita la prostitución de mayores, aunque lo haga habitualmente, siempre que no haya violencia, engaño u otra circunstancia que por sí sola constituye una infracción penal.

Segundo: Que esta medida la ha establecido el legislador para proteger al menor de edad en contra de terceros que pudieran abusar de sus inclinaciones, debilidad o ignorancia, y que, por consecuencia, no queda el corruptor, por el hecho de obrar con el consentimiento de ella, libre de la sanción que este artículo impone.

“Art. 128: Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que publicare, fabricare o reprodujere libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y el que los expusiere, distribuyere o hiciere circular”.

“Art. 129: Será reprimida con multa de cincuenta a cinco mil pesos, el que en sitio público ejecutare o hiciere ejecutar por otro exhibiciones obscenas.

La misma pena se aplicará cuando los actos tuvieren lugar en sitio privado, pero expuestos a que sean vistos involuntariamente por terceros”.

Como vemos establece este Código el mismo delito, pero hace algunas distinciones. Castiga con reclusión o prisión de cuatro a quince años, si la víctima es menor de 12 años; con las mismas penas de tres a diez años si la víctima es mayor de doce años y menor de 18 y con prisión de dos a seis años si la víctima es mayor de 18 años y menor de 22. Cualquiera que sea la edad de la víctima se le aplica al hechor de 10 a quince años de reclusión o prisión, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación, o coerción, o cuando el culpable es descendiente, marido, hermano, tutor o persona encargada de la guarda de la víctima o cuando hiciere vida marital con ella. Tampoco distingue este Código, como lo hace el nuestro, si el hechor se dedica habitualmente a tales industrias: se limita a castigar al que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos promoviere o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad, sin distinción de sexos y aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Todavía va más lejos el Código Argentino, como se ve en su Art. 126: “Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años, el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promoviere o facilitare la corrupción o prostitución de mayores de edad, mediante engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualesquiera otros medios de coerción”, estableciendo una sanción para el caso en que se hace víctima de corrupción o prostitución a mayores de edad, siempre que mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de confianza o cualquier otro medio de coerción.

Son pues, mucho más amplias y convenientes las disposiciones del Código Penal Argentino. Por ellas se le ha dado a este delito las verdaderas características que debe tener; una legislación así puede ser eficaz para perseguir a los delinquentes que se dediquen a tráficos tan indignos.

Las víctimas de la esclavitud blanca, pasan a ser verdaderas víctimas de la sociedad y por tanto no hay que perseguirlas sino más bien protegerlas.

A los desalmados que las explotan o comercian, para éstos la legislación penal debe ser enérgica y adoptar sus medidas, porque son verdaderos enemigos de la sociedad. Miradas las cosas desde este punto de vista, se justifica la fuerte penalidad que asigna a este delito, tanto el Código Penal Chileno como el Argentino.

También nuestro Código en su Art. 373, contiene una disposición de carácter general que castiga al que ofende el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo y trascendencia, no comprendidas expresamente en otras disposiciones del Código. Castiga también al que vende, distribuye o exhibe estampas o folletos obscenos (Art. 374). Se comprenden en esta disposición, el delito de bestialidad, los escándalos de orden sexual como el exhibicionismo, etc. Se castigan estos delitos con reclusión de 61 días a 3 años.

El Código Argentino en sus Arts. 128 y 129 dice: "Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año, el que publicare, fabricare o reprodujere libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y el que los expusiere, distribuyere o hiciere circular" y 129: "Será reprimido con multa de 50 a 500 pesos, el que en sitio público ejecutare o hiciere ejecutar por otro exhibiciones obscenas".

"Las mismas penas se aplicarán cuando los actos tuvieren lugar en sitio privado, pero expuesto a que sean vistos involuntariamente por terceros", se refieren y castigan los mismos delitos, con la variante o agregado de penar también las exhibiciones obscenas cuando tienen lugar en **sitio privado**, siempre que puedan ser vistas involuntariamente por terceros.

mo a medio, conmutable en multa de uno a sesenta pesos.

De esta naturaleza serían las contravenciones cometidas por los regentes o asiladas de los prostíbulos que no cumplirán con lo ordenado en los reglamentos de policía sobre casas de tolerancia y demás medidas de esta especie. La aplicación de la multa correspondiente es facultad del Alcalde en conformidad a los Arts. 111 y 115 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sin perjuicio de la reclamación que le da derecho de entablar el Art. 114 de la misma ley.

Hasta aquí las disposiciones penales. Como vemos, la prostitución no ha sido considerada en Chile, y siguiendo la opinión general, como delito. Solo se ha penado su explotación por terceros cuando se hace sobre menores y en las condiciones más arriba estudiadas y se han castigado las manifestaciones escandalosas, los ultrajes públicos a las buenas costumbres y las contravenciones a reglamentos especiales a que ella puede dar lugar.

Hemos terminado el estudio de las disposiciones contenidas en nuestro Código.

Seguiremos con el estudio de las disposiciones contenidas en el Código Penal Argentino y que se refieren a esta materia.

Nuestro Código Penal en su Art. 367 como vimos, castiga con presidio mayor en cualquiera de sus grados (de 5 años y un día a 20 años) y con multa de cien a cinco mil pesos, al que habitualmente y con abuso de autoridad y confianza, promoviére o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad (menores de 25 años) para satisfacer los deseos de otros. Se trata pues, de un delito grave que nuestro Código reprime con una enérgica sanción. Se aplica principalmente este artículo a los traficantes de blancas, como se llama a los que se dedican al comercio de carne humana. Por desgracia, esta disposición de nuestro Código no se la ha interpretado en el verdadero alcance y sentido que debió dársele. El Código Penal Argentino, en el capítulo III. Sobre corrupción y ultrajes al pudor, trata de esta materia.

CÓDIGO PENAL ARGENTINO

CAPITULO III

Corrupción y ultrajes al pudor

“Art. 125: El que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos, promoviere o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad, sin distinción de sexo, aunque mediare el consentimiento de la víctima, será castigado:

1.º— Con reclusión o prisión de cuatro a quince años, si la víctima fuera menor de doce años;

2.º— Con reclusión o prisión de tres a diez años, si la víctima fuera mayor de doce años y menor de dieciocho;

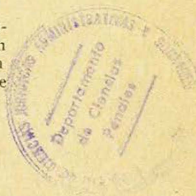
3.º— Con prisión de dos a seis años, si la víctima fuera mayor de dieciocho años y menor de veintidos.

Cualesquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión, desde diez a quince años; cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, marido, hermano, tutor o persona encargada de su educación o guarda o que hiciera con ella vida marital”.

“Art. 126: Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años, el que con ánimo de lucro para satisfacer deseos ajenos, promoviere o facilitare la corrupción o prostitución de mayores de edad, mediando engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualesquiera otros medios de coerción”.

“Art. 127: Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años al que abusare deshonestamente de persona de uno u otro sexo, concurriendo alguna de las circunstancias del Art. 119, sin que haya acceso carnal.

Si el autor del hecho fuera alguna de las personas mencionadas en el Art. 122 (ascendiente, descendiente, afin en línea recta, hermano, sacerdote o encargado de la educación de aquélla o con el concurso de dos o más personas) se le aplicará de tres a diez años de reclusión o prisión”.



CAPITULO VI

SISTEMAS

REGLAMENTACION

ABOLICIONISMO

NEO-ABOLICIONISMO.

La prostitución, dicen los reglamentaristas, existe y existirá siempre y si bien es imposible suprimirla, se obtendrán beneficios sometiéndola a ciertas reglas en interés del orden, de la moral y de la salud pública.

Se ha llegado a decir por algunos partidarios de este sistema, que la prostitución es un mal necesario, que protege el matrimonio y hace menos frecuente el adulterio. Pero esta teoría extrema no ha tenido aceptación. No puede existir un mal necesario, porque es absurdo, inmoral y falto de lógica buscar en un mal el remedio de otro, cuando puede obtenerse, por más difícil que esto sea, por la práctica de un bien.

Los partidarios de la abolición están de acuerdo con los primeros en que la prostitución existe y no podrá nunca extirparse radicalmente, pero afirman que el buscarle remedio reglamentando su ejercicio es inmoral e ilegal, que no ha producido ni puede producir buenos resultados; que el mal debe curarse en sus fuentes y que todo reconocimiento de la prostitución la intensifica y aumenta sus estragos.

Hoy día se tiende a un tercer sistema el llamado neo-abolicionismo.

El neo-abolicionismo responde al proceso de evolución: elimina el prostíbulo, centro de abyección física y moral; y vigila a la hembra, en cualquier instante requiriéndola la conservación de su salud, vinculada al porvenir de la raza.

Considerando la reglamentación de la prostitución, estimamos que es ofensiva a la dignidad social.

La reglamentación del mal es una verdadera incoherencia, porque la reglamentación de lo ilegal es moralmente imposible, porque todo reglamento debe ser el desarrollo de una ley, que como ley no puede menos de constituir la expresión del derecho, que es un bien. Así, hay que considerar que puede hacerse todo, todo, menos reglamentar el vicio, reconociéndolo por una ley como institución del Estado, incorporándose así a la vida social, dándole una verdadera carta de naturaleza. En consecuencia, la reglamentación es un atentado expreso a la moralidad del derecho.

Pues si el Estado se pusiera a reglamentar la prostitución, se haría responsable de los perjuicios físicos que ella ocasiona y de las enfermedades cuyo origen de contagio también le encontramos en ella.

El Estado tampoco debe mirar con indiferencia estas cuestiones sociales que repercuten tan hondamente en la sanidad social.

Consideramos pues, que el origen de las enfermedades venéreas en la prostitución, podríamos evitarlo, no por la reglamentación ni el abolicionismo, sino con la creación del delito de contagio venéreo, con una sanción enérgica y efectiva para la trata de blancas y con una educación sexual esmerada y sincera.

La abolición: Relativamente nueva, su vida como escuela organizada data solamente del año 1875, la teoría de la abolición, ha tenido partidarios muy antiguos y decididos. Tuvo su origen en Inglaterra y le cabe a una mujer la honra de haber organizado y dado empuje a este movimiento disperso en sus principios.

Alarmados ante el avance de los partidarios de la reglamentación que convocaban Congresos Internacionales, como los de París en 1867, San Petersburgo 1869, Roma en 1871, Viena en 1873, con el fin de elaborar un sistema de reglamentación uniforme para todos los países y por las indicaciones hechas en el parlamento inglés para extender las "Actas" de 1864, 1867 y 1869, sobre enfermedades contagiosas que sometían 19 estaciones militares y navales a sus disposiciones a toda la población civil, los partidarios de la Abolición iniciaron el gran movimiento que dió nacimiento en 1875 a la Federación Abolicionista Internacional, movimiento que encabezó Mrs. Buttler, ayudada por una pléyade de hombres y mujeres y cuyo primer triunfo fué la derogación de las actas por el Parlamento inglés en 1886. Desde esa fecha hasta ahora, este movimiento se ha acrecentado, sus filas se han hecho más pactas, legisladores eminentes y médicos de fama, militan en ella y ya en muchos países han implantado sus teorías. Estados Unidos, Inglaterra, Dinamarca, Suecia, Noruega, Ho-

landa y Suiza han suprimido la reglamentación y el movimiento gana terreno en otras partes y es acogido con entusiasmo por la opinión pública.

Monsieur N. M. Bairon, en su obra: "La Prostitución" hace los siguientes comentarios a la doctrina abolicionista que a nuestro juicio están tan llenos de lógica y certeza, que consideramos de interés exponer algunos de ellos:

"El abolicionismo, afirma, que, instituyendo una reglamentación que procure al hombre seguridad e irresponsabilidad en el vicio, el Estado trastorna la noción misma de responsabilidad, base de toda moral.

Este aforismo, aunque en el fondo es de una verdad indiscutible, no por ello es refutable en el sentido de que los poderes públicos fundan sus derechos en esta materia, en el deber que tienen de mantener en buen orden la seguridad y salubridad públicas. La doctrina moderna proclama que la protección de la salud pública es el fundamento principal de la reglamentación de la prostitución.

Si pensamos en las consecuencias fatales del ejercicio de la prostitución, las enfermedades venéreas que amenazan a toda la raza, diremos que el sistema de la reglamentación no procura al hombre la seguridad e irresponsabilidad en el vicio, sino que tiene por objetivo el preservar al individuo contra los riesgos de sus excesos.

"Si la reglamentación procura al hombre la seguridad en el vicio, constituye evidentemente una deplorable consecuencia para la moral". Pero debemos tener presente que no es éste el único fin de la reglamentación. Tiene por objetivo la protección de la salud pública, es decir, de la sociedad entera y especialmente de una multitud de sus miembros no sospechosos de depravación por cuanto un gran número de ellos son heridos antes de haber visto la luz, en el seno de su propia madre.

M. Bairon dice a este respecto: "la prostitución no se ha convertido en inofensiva por el régimen de la reglamentación. El objetivo real ha sido no hacer de la prostitución un ejercicio inofensivo, pero sí de limitar sus estragos en la medida que pueden permitirlo la terapéutica y el aislamiento. Y agradezco a nadie de buena fé sería capaz de sostener lo contrario".

"La policía sanitaria es una institución creada fuera de la ley", dice el abolicionismo.

Por Policía Sanitaria, la Federación Abolicionista entiende sin duda el régimen de la reglamentación; pero la reglamentación de la prostitución, en su principio, es perfectamente legal como lo hemos demostrado poco antes. El derecho de dictar reglamentos en esta materia, es una de las atribuciones de la autoridad municipal.

“Con el fin de reglamentar el ejercicio de un acto, que implica delitos penados por la ley y que por consecuencia cae bajo el “Código Penal”.

Ya hemos visto en otro párrafo que la prostitución no constituye un delito y la Policía Sanitaria tiende a impedir que el delito sea cometido. La función principal de la Policía Sanitaria es “prevenir”.

¿Qué delitos ajenos a la prostitución son los reprimidos por la ley? Como lo hemos visto en el párrafo que estudiamos las disposiciones del Código Penal, son los atentados al pudor, los ultrajes públicos al pudor y la excitación habitual de los menores a la prostitución.

Estos delitos son fenómenos autónomos porque pueden ser cometidos fuera del ejercicio de la prostitución. La prostitución puede muy bien concebirse sin el concurso de estos casos delictuosos, castigados por la Ley Penal. La prostitución pues, no implica delitos penados por la Ley.

“Por qué la prostitución sería considerada como un mal necesario? ¿por qué hay gentes a quienes se les puede dar libre curso para que satisfagan sus pasiones sexuales? Según esto, el robo constituiría un mal necesario, puesto que hay gente que experimenta la necesidad de robar.

“El robo no es una función natural, y el acto sexual si lo es. La ley divina puede prohibir toda fornicación, sin embargo la Iglesia, estimando que su observación estricta es apenas el privilegio del hombre ideal, es decir, de una élite de lo más limitada, ha reconocido la necesidad de la tolerancia para evitar peores males.

“Si la prostitución fuese un mal necesario, ello constituiría la rehabilitación de las prostitutas. El desprecio que atraen sobre sí estas mujeres, es la viva condenación de esta teoría”.

“Si se pudiese demostrar que al abandonarse a la prostitución una mujer ha sido conducida por el móvil de hacerse útil a la sociedad, éste sería perfectamente concebible, pero los abolicionistas no pueden tener ciertamente el pensamiento que la prostituta abdica de su pudor con un espíritu de apostolado. Entonces es muy fácil concebir que la prostitución sea un mal necesario sin cesar de experimentar desprecio por un oficio justamente denigrado, ya que implica la abdicación de toda dignidad humana”.

Y para terminar este capítulo, diremos que si bien el propósito del abolicionismo es noble por lo que toca a su aplicación práctica, hemos palpado en nuestro país los desastrosos efectos de la aplicación del Título IV del Código Sanitario (Código Long), que ha tratado de suprimir de una manera brusca la prostitución.

Debemos considerar que en nuestro país hay una gran cantidad de mujeres que por su falta de conocimientos más elementales, son incapaces de ganarse la vida en un trabajo honrado.

Cuántas veces, en la desesperación de la necesidad, una madre que contempla la miseria de sus hijos se entrega a este denigrante pero lucrativo oficio.

La prostitución debe suprimirse poco a poco y no por disposiciones violentas de una ley, sino por la acción social en el sentido de procurar a la mujer una preparación práctica para ganarse la vida. En la educación moral para elevar su dignidad.

Es el factor económico uno de los principales en la oferta de la prostitución, tratemos de mejorar la situación de la mujer.

Hoy se levanta la doctrina del neo-abolicionismo, o sea la doctrina que trata de estudiar los factores que influyen en la prostitución, y por ende su supresión y por último propaga el reformatorio para obtener la regeneración mediante una educación moral y práctica, hasta conseguir la adaptación a una vida normal, ésta es la verdadera doctrina que con respecto a la utopía del abolicionismo exagerado y la "fría y necesaria tristeza de la prostitución reglamentada" viene a colocarse entre los dos como "un puente tendido hacia la perfección".

Giménez de Azúa hace un comentario a los sistemas de la prostitución seguidos hasta ahora y dice:

Frente a la prostitución, el jurista puede adoptar tres sistemas:

- a) declararla prohibida y definirla como delito;
- b) reglamentarla con miras higiénicas; y
- c) abolirla como institución reglada.

El primer sistema, grato a Dugdale y sobre todo a César Lombroso me parece de superlativa injusticia. Proclamar que la prostitución es el equivalente al delito en las mujeres, como dijo el fundador de la antropología criminal, lo juzgo har- to aventurado.

La prostituta no delinque por ejercer sus menesteres, aunque así lo estimen algunas legislaciones de Suiza.

La prostituta sera una inmoralidad que halla su paralelo en la vida disoluta del varón, y que, como el alcoholismo y la vagancia constituyen un estado peligroso que propende a vulnerar las normas pero no puede ser catalogada como un delito.

En el seno comprensivo de las sociedades contemporáneas se abre ruta la piedad por la mujer pública arrastrada a su infeliz oficio por necesidades económicas y abandonos censurables del hombre que la sedujo.

El criterio reglamentarista se basa en la necesidad de

proteger la salud. El Estado tolera la prostitución por estimarla un mal necesario y con un criterio simbiótico la reglamenta en su faz higiénica.

Francia, el país clásico de la reglamentación, ha tenido en la mayoría de las naciones, secuaces obedientes. Pero los reconocimientos y los volantes de sanidad que la prostituta recibe ¿tienen eficacia higiénica?

Las exploraciones del médico, verificada en una masa enorme de mujeres, no pueden ser ejecutadas con rigor científico, y en la mayoría de los casos quedan reducidas a un examen superficial, que no garantiza la salud de las hembras observadas. Además, crea a los frecuentadores de prostibulos una confianza falsa que les inclina a abandonar las prácticas de profilaxis, que tal vez adoptarían si la prostitución no estuviera vigilada oficialmente.

Desde el plano moral, todavía es más lamentable este sistema, ya que conduce indefectiblemente a la trata de blancas y a pervertir el sentido ético de las jóvenes haciéndoles pensar que lo que el Estado organiza y reconoce debe ser una necesidad pública. Yo me pronuncio, dice, con encendido entusiasmo por el abolicionismo. Desde que Josefina Buttler fundó en 1874 "La Federación Abolicionista Internacional" logrando que el Parlamento Británico aboliera la llamada policía de las buenas costumbres, la noble empresa ha prosperado con marcha acelerada.

En Inglaterra y en los países Escandinavos, la reglamentación ha desaparecido. Y no se diga que al quedar abandonado el amor mercenario a una libertad sin inspección higiénica acrecen las enfermedades venéreas, pues los datos publicados en Londres señalan un descenso de infecciones sexuales, que se eleva a un 50% y A. Adam declara, en Alemania, que los pueblos que han implantado el sistema abolicionista han visto mejorar la higiene sexual de sus habitantes.

En suma: suprimamos esa forma de esclavitud femenina que supone la prostitución reglada, y encomendemos la defensa sanitaria a medidas profilácticas y sociales.

El jurista sólo se atreve a postular la definición o castigo del delito de contagio venéreo, la penalidad del proxenetismo y la consideración de faltas sancionadas con penas de carácter leve a ejemplo del artículo 314 del Proyecto Suizo de 1918, para las solicitudes en plena calle y los escándalos producidos por las prostitutas en su casa o en público, a fin de defender el orden y las buenas costumbres.

El secreto del éxito radica en el tratamiento preventivo y curativo obligatorio de las enfermedades venéreas y en una educación sexual ampliamente entendida.

El primer paso para el logro de la sanidad de la progeñie se consigue guerreando contra la poligamia mercenaria.

CAPITULO VII

ESTUDIO DE LOS REGLAMENTOS Y CODIGOS CHILENOS HASTA NUESTROS DIAS

Las casas de prostitución y las asiladas en general, se regían por disposiciones reglamentarias y decretos municipales, que se han ido modificando o corrigiendo a medida del tiempo. Por orden cronológico son las siguientes:

1.º—Los reglamentos dictados en 1896. El primero, del 15 de Marzo, dispone la inscripción de las casas y autoriza a la alcaldía para limitarlas en los diversos barrios.

El segundo del 27 de Marzo, en sus disposiciones más importantes, establece el exámen médico remunerado por las casas y el certificado de salud; prohíbe la aceptación de menores de edad y la presencia de ejército y policía pasadas ciertas horas; establece el uso de las libretas con filiación de las inscritas y la instalación a no menos de 150 mets. de distancia de los establecimientos de instrucción, cuarteles y templos.

2.º— El Decreto de 29 de Diciembre de 1899 de la Alcaldía, establece nuevas disposiciones. La más importante se refiere al estacionamiento de las asiladas en las puertas y su presencia en lugares públicos.

3.º— El Decreto alcaldicio del 31 de Octubre de 1902, clasificaba en cuatro categorías las casas de tolerancia. Hasta el 31 de Diciembre de ese año, no se había tomado en cuenta otros establecimientos de ejercicio de prostitución que las casas de tolerancia, dejándose en completa libertad sin intervención, los cafés, restaurants, etc.

4.º— El Decreto de 12 de Abril de 1900 dicta disposiciones sobre mujeres asiladas, basado en que, según dice en su considerando: "Los reglamentos de Marzo y Mayo de 1896 sobre casas de tolerancia, no contienen disposiciones que se refieren a la salubridad de las mujeres públicas asiladas", lo

que es inexacto y demuestra una ignorancia de la misma autoridad, encargada del cumplimiento de sus propios reglamentos, pues el Art. 12 del mismo reglamento dice: "Las prostitutas aisladas estarán sujetas a las mismas condiciones que las de las casas de tolerancia y burdeles.

5.º— El Decreto de 9 de Abril de 1919 contiene nuevas disposiciones y limita, aún más, la provocación y el reclutamiento.

6.º— El Decreto de 15 de Octubre de 1919, entre distintas pequeñas innovaciones, tiene la importantísima de establecer la libertad de las asiladas "para salir a la calle y trasladarse de una casa a otra, según convenga a sus intereses, sin que los empresarios o dueños de casas puedan ejercer presión en ellas para retenerlas en contra de su voluntad", de aquí se desprende, que hasta se prohíbe recibir en los burdeles a las mujeres menores de 18 años (Art. 7.º del Reglamento de 1896).

Se prohíbe la venta de licores en los prostíbulos, bajo la pena de \$ 30 por la primera infracción y de la cancelación de su inscripción por la segunda (Art. 13 del Reglamento de 1896).

El Decreto de 18 de Enero de 1917, que prohíbe la permanencia de prostíbulos en las calles con líneas de tranvías, fué modificado por Decreto de 22 de Marzo del mismo año, en el sentido de que no podrían instalarse nuevas casas, u ocupar con el mismo objeto, las que ya existían, en el caso de ser desalojadas.

En los casos en que se sorprenda en estos establecimientos que se tolera la prostitución de menores, la Inspección una vez comprobado el delito, enviará los antecedentes a la justicia ordinaria, para los efectos del artículo 367 del Código Penal y sin perjuicio de la multa de que habla el Decreto de 21 de Diciembre de 1902.

Esta organización y vigilancia de la prostitución, bajo las tuteladas de las autoridades comunales, entra en un nuevo aspecto en 1924, con la creación y organización del Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social y Trabajo, según el Decreto-Ley 174 de 27 de Diciembre de 1924, sobre división del país en Zonas Sanitarias y unificación de Servicios de Sanidad; en el Art. 16, deja a la Municipalidad la reglamentación, vigilancia e inspección, sustrayéndole la parte médica, o sea la profilaxia y curación de las enfermedades de carácter venéreo".

Resumiendo estas fragmentadas e inconexas disposiciones, tenemos un Reglamento que las contiene, es el "Reglamento de Casas de Tolerancia" cuyo texto no copiamos por

considerarlo innecesario ya que fuera de las disposiciones que hemos copiado arriba, le adicionan varias de carácter puramente sanitario y que no tienen un mayor interés para nuestro estudio.

Esta nueva forma de considerar el problema de la prostitución (Decreto-Ley 174 de 27 de Diciembre de 1924), no alcanzó sino a esbozarse, pues los continuos trastornos y cambios de Gobierno y desorganización en que ha estado la República bajo los distintos gobiernos de facto, sufrió un cambio violento de orientación con el Decreto-Ley N.º 355, de 17 de Marzo de 1925, llamado "Ley sobre Defensa de la Raza".

El Decreto Ley N.º 355 ya citado, adoleció de la carencia de propósitos definidos: así la exposición de motivos dice que el Estado no debe pronunciarse como reglamentarista, ni como abolicionista, pero pesquisa la enfermedad, el delito de contagio y hace obligatoria la curación, y agrega que "fiscaliza a todo trance a todo el que esfuerza en repartir el contagio y la ley no se mezcla con quien tiene la desgracia de la enfermedad circunscrita en su propio ser".

Esta ley fué muy defendida y combatida, lo primero por sus muchas bondades como el tratamiento obligatorio, el certificado de salud para contraer matrimonio y otras disposiciones más, pero se combatió porque es una ley onerosa para el Estado por el exceso de personal administrativo y porque contiene disposiciones ambíguas.

Poco tiempo después, el 13 de Octubre de 1925, se promulgó el decreto N.º 602, que es el primer Código Sanitario; este Código abolió toda la reglamentación anterior y declaró punible el ejercicio y el fomento de la prostitución y en su Título IV se refiere a la Prostitución.

Según el Título IV, que copiamos, prohíbe categóricamente la prostitución, pero no expone en forma clara, algunos puntos importantes que con ella se relacionan. Tales puntos son la declaración obligatoria de las enfermedades de Trascendencia Social, el tratamiento obligatorio de las mismas, el control de los sitios públicos, que tiene una gran importancia, etc. Sin embargo, disposiciones de varios artículos, distribuidos en diversos títulos, pueden servir de base para la implantación de estas medidas capitales, a fin de lograr el buen éxito de las disposiciones definitivas que llevarán al ideal de la supresión de la prostitución.

El Título IV se refiere exclusivamente a la prostitución y dice como sigue:

"Art. 167.— Prohibese el ejercicio de la prostitución y cualquiera práctica que conduzca a la exposición pública de una mujer a todo género de torpeza y sensualidad.

Prohíbese, igualmente, contribuir a fomentar de cualquier modo, el ejercicio de la prostitución.

Art. 168.— Las contravenciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán penadas, de acuerdo con lo establecido en la siguiente escala gradual:

La primera infracción será castigada con una multa de \$ 500; la segunda con una multa de \$ 1000; la tercera con multa de \$ 2000; la cuarta con multa de \$ 5000; la quinta con multa de \$ 10.000 y las demás con multa de \$ 10.000 y prisión de uno a sesenta días.

Art. 169.— Concédese acción popular para la represión y castigo de los infractores de las disposiciones contenidas en el Art. 167.

Art. 170.— El 5% del valor de las multas que se impusieren a los infractores de los preceptos de que se trata, será a beneficio de los agentes sanitarios o policiales que las hubieren denunciado o perseguido.

Art. 171.— Los agentes sanitarios y policiales y cualquier denunciante de una infracción de los preceptos relativos a la prostitución, cuya denuncia fuere declarada improcedente, serán castigados con multa de 500 a 5.000 pesos, sin perjuicio de las indemnizaciones a que se hubiere obligado en conformidad a las reglas generales de la ley.

“Analizando el conjunto del Título IV, vemos que tiene ingerencia directa con las personas que ejercen la prostitución, como también con aquellas que contribuyen a fomentarla. Establece las penas que los contraventores y la denuncia estimulada por la participación de los denunciantes en las multas que impone, como falsas declaraciones, son reprimidas con fuertes penas y multas.

Según este Código en su Art. 2, “La Dirección General de Sanidad tiene a su cargo el Servicio de Salubridad Pública” que comprende, según el Art. 1.º “todas las cuestiones relacionadas con el estado sanitario general y su mantenimiento.”

La Dirección de Sanidad por sí misma, o por intermedio de sus delegados, será la encargada de poner en práctica esta disposición.

El Art. 31, del Título II, al tratar de la “División Sanitaria del país”, lo separa en Zonas Sanitarias, cuando lo juzgue conveniente el Director General de Sanidad, con aprobación del Poder Ejecutivo.

En las Zonas Sanitarias, según los Arts. 62, 74 y 82, están encargados de la vigilancia general de las condiciones de Salubridad e Higiene “en sus reparticiones, de suprimir cuanto amenace a la salubridad pública” y de “remover toda causa de enfermedad o mortalidad determinada”, el Jefe Sa-

nitario de ella, el Presidente de Junta Municipal de Sanidad y el Presidente de los Distritos Sanitarios Municipales o el Presidente de la División Sanitaria, según las organizaciones diversas que pueda tener. Los Servicios de Salubridad Pública de acuerdo con las disposiciones que establece el mismo Código en los casos especiales contemplados en los arts. 54, 73 y 77.

Como vemos el inciso 1.º del Art. 167, comprende la prostitución en su sentido más amplio al decir: "Prohíbese el ejercicio de la prostitución", lo que en su definición es "la acción o efecto de exponer públicamente a todo género de torpeza y sensualidades, sin hacer distinción de sexo".

Comprende también este artículo la corrupción de menores, su perversión, su comercio o sea la trata de blancas, al decir en el inciso 2.º del Art. 167, "prohíbese igualmente contribuir o fomentar de cualquier modo el ejercicio de la prostitución", hay un concepto tan amplio, dilatado y sin límites precisos, que da autoridad a la Dirección General de Sanidad para intervenir no sólo en los casos considerados, sino aún en los centros de cualquier especie que pueda importar hasta la más velada corrupción, perversión o disolución y licencia de las costumbres.

La prostitución no sólo se combate por todos estos considerandos anteriores porque pervierte la moral, disocia la familia, sino por ser una de las más grandes causas de difusión de las enfermedades de trascendencia social".

Hasta aquí sólo señalaremos las disposiciones del Título IV del Código Sanitario que se refieren a la prostitución, pues estimamos que las disposiciones siguientes que lo complementan, por referirse todas al tratamiento obligatorio de las enfermedades de Trascendencia Social, no es materia de nuestro estudio.

En cuanto al estudio del Código Long, revisando minuciosamente su articulado, nos encontramos que la prostitución queda abolida, pero no procura la regeneración de las prostitutas ni combate las causas de la prostitución.

La vida precaria del Código Long, es consecuencia de su inadaptabilidad a nuestro modo de ser, a nuestra idiosincracia; el legislador debe conocer bien al pueblo para quien legisla, de lo contrario la ley nace muerta.

Por otra parte, no es el Código Sanitario lo que puede salvarnos; más que un Código Sanitario precisa factores de orden moral, de previsión y de espíritu de responsabilidad.

Pero, más que todo, depende del cambio de nuestra mentalidad; la escuela con métodos racionales, no la que sólo se basa en el desarrollo de la memoria, sino que una escuela en donde se despierte en el futuro ciudadano, una conciencia de responsabilidad social.

La prostitución antes de la promulgación del Código Long. no había sido nunca abolida y su ejercicio era tolerado como algo lícito siempre que no envolviera infracción legal ni a las Ordenanzas Municipales. Era el desiderátum de la libertad individual; pero, esta libertad ocasionaba graves daños a la colectividad, por la influencia en las enfermedades venéreas.

Con fecha 10 de Marzo de 1927, se dictó un Reglamento sobre el Título IV del Código Sanitario. El Art. 1.º de dicho Reglamento define la prostitución como "el vicio social que subordina las relaciones sexuales a fines de lucro, y está constituido por actos repetidos de esta naturaleza". Fija como requisito dos factores: actos repetidos y fines de lucro. Por otra parte el Art. 167 del Código Sanitario prohíbe contribuir o fomentar de cualquier modo el ejercicio de la prostitución. Para obviar las dificultades en la aplicación de las sanciones, el Art. 2.º del Reglamento establece diversas presunciones.

Los Arts. 3.º y 4.º establecen otra presunción evitando que se burlen las disposiciones anteriores con el cambio de los prostibulos en pensiones, hoteles, casas de cenas u otros negocios que directa o indirectamente contribuyen a fomentar la prostitución.

Los Arts. 5 y 6 se refieren al monto de las multas y repiten las disposiciones de los Arts. 168, 230 y 232 del Código Sanitario.

El Art. 7 establece la obligación de acreditar el pago de la multa dentro del quinto día.

Artículos 8 y 9 se refieren al procedimiento de sustitución y apremio.

Artículos 11, 12 y 13 establecen la forma en que deben hacerse el pago de las multas, la recompensa del 5% al denunciante y el íntegro del saldo en arcas fiscales.

Hoy día nos rige el Código Sanitario aprobado por Decreto con fuerza de ley N.º 226, del Ministerio de Bienestar Social del 15 de Mayo de 1931, publicado en el Diario Oficial de 29 de Mayo de 1931.

Este Código reconoce la reglamentación de la Prostitución en su Párrafo I al tratar "De las enfermedades venéreas". Arts. 68 y siguientes:

"Art. 68.—"La autoridad Sanitaria tendrá a su cargo la lucha contra las enfermedades venéreas y procurará evitar su propagación por todos los medios educacionales, preventivos o de otro orden que estime necesarios".

"Art. 69.—El Presidente de la República, previo informe de la Autoridad Sanitaria y de los jefes respectivos, dictará reglamentos que establezcan las formas y condiciones en que la Dirección General de Sanidad deberá proceder a super-

vigilar la educación de ética y antivenérea en los establecimientos educacionales, cuarteles, naves de guerra, maestranzas, hospicios, cárceles, casas de corrección y demás establecimientos que señalen dichos reglamentos”.

“Art. 70.— En toda población de importancia, la Autoridad Sanitaria instalará dispensarios gratuitos para el diagnóstico y tratamiento antivenéreo. El personal auxiliar de inspectores, visitadoras sociales y enfermeras sanitarias recomendarán a los que encuentren enfermos o sospechosos de estarlo, su concurrencia a los dispensarios”.

“Art. 71.— Todos los Hospitales de Beneficencia Públicas, a medida de sus recursos, deberán reservar para el aislamiento y curación de enfermos venéreos, el número de camas que la Autoridad Sanitaria determine.

La Dirección General de Sanidad, en caso de observarse un aumento notable de las enfermedades venéreas y previa autorización del Presidente de la República, podrá adoptar medidas extraordinarias para combatirlos y evitar su propagación”.

“Art. 72.— Los médicos deberán denunciar a la Autoridad Sanitaria aquellos enfermos venéreos contagiosos que se nieguen a seguir el tratamiento necesario”.

“Art. 73.— Un Reglamento fijará las condiciones en que se podrá examinar, obligar a tratarse o internar para su curación a las personas que se dedican al comercio sexual o aquellas afectadas de males venéreos que constituyan una amenaza para la salud pública.

Para las personas que se dedican al comercio sexual, se llevará una estadística sanitaria, no permitiéndose su agrupación en prostíbulos cerrados o casas de tolerancia.

La vigilancia del cumplimiento del inciso precedente corresponde a las Prefecturas de Carabineros, las cuales podrán ordenar la clausura de los locales en que funcionen dichos prostíbulos”.

Del examen de estas disposiciones se deduce: 1.º Que hemos vuelto a la reglamentación de la prostitución reconociendo “los prostíbulos o casas de tolerancia”.

2.º En su Art. 68 encarga a la Autoridad Sanitaria evitar la propagación de sus enfermedades venéreas, por medios educacionales, preventivos, o de otra orden que estime necesarios.

En el Art. 69 se refiere a la educación de ética sexual y antivenérea en los establecimientos educacionales y los demás que enumera. Encargando a la Dirección General de Sanidad la supervigilancia de esta educación. Con este artículo hemos dado un paso hacia uno de los medios de prevención en este problema.

Los Arts. 71 y 72 arriba copiados, se refieren al diagnóstico y tratamiento antiyénereo.

El artículo 73 y último de este párrafo se refiere a las personas que se dedican "al comercio sexual o aquellas afectadas de males venéreos que constituyan una amenaza para la salud pública".

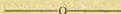
Para las personas que se dedican al comercio sexual se llevará una estadística sanitaria, no permitiéndose su agrupación en prostibulos cerrados o casas de tolerancia.

Esta disposición se refiere a las condiciones, que por medio de un reglamento se podrá examinar, obligar a tratarse o internar para su curación a las personas que en él se refiere.

La vigilancia del cumplimiento del inciso segundo de este artículo (73), se la encomienda a la Prefectura de Carabineros, facultándola para "ordenar la clausura de los locales en que funcionan dichos prostibulos".

CAPITULO VIII

REGLAMENTACION DE LA PROSTITUCION EN LOS DIVERSOS PAISES.



Señalaremos en este párrafo la reglamentación de la mayor parte de los países que rige esta materia.

Francia: "El respeto a la decencia y a las costumbres en los lugares públicos, es la primera garantía que mantiene el buen orden y la autoridad municipal debe velar para que se tomen todas las medidas necesarias para asegurarlo", dispone un decreto del año 1902.

"Se prohíbe a las mujeres públicas el mostrarse a las puertas y ventanas de las casas y esta disposición es igualmente aplicable a las mujeres inscritas en los registros de policía y sometidas por tanto a reglamentos especiales" (Decreto de 1913).

Por lo que toca a la inscripción, puede ser voluntaria a pedido de la interesada, puede ser también exigida por la autoridad. En uno y otro caso, la mujer está obligada a recibir visitas sanitarias en las condiciones fijadas por la administración.

El hábito de la prostitución es condición indispensable para que tenga lugar la inscripción, un acto aislado de prostitución no basta para justificar esta medida. En París hasta 1914, las inscripciones han sido pronunciadas por una Comisión compuesta de un representante, del Prefecto de Policía y dos Comisarios. Después esta Comisión ha sido reducida a dos miembros: un Jefe y un Comisario especial interrogador. Las inscripciones una vez pronunciadas, están sometidas al control de un Jefe de División, después a la aprobación del Prefecto de Policía.

Desde la ley de 1908, no puede inscribirse en Francia ninguna mujer menor de 18 años.

La inscripción no puede ser llevada a cabo sin que el hecho de la prostitución sea debidamente establecido. Así, una muchacha a quien no se le pueda reprochar sino el recibir siempre al mismo amante en su habitación, no puede ser inscrita en el Registro de mujeres públicas.

La policía está obligada, a prohibir la provocación a los paseantes, sin embargo, la orden municipal que ordena la detención por gestos o palabras, no es aplicable sino a las mujeres públicas inscritas; especialmente una mujer no inscrita que en el quicio de su puerta o en su ventana invite a los paseantes, no cae bajo la aplicación de arresto a no ser que provoque escándalo público o comprometa el buen orden.

En lo que concierne a la circulación de estas mujeres en la vía pública, puede ser impedida antes y después de ciertas horas determinadas. El arresto puede ser efectuado aunque estas mujeres no hagan nada por atraer hacia ellas la atención de los paseantes. Basta que se estacionen en cualquier sitio a la vista del público, para que se las pueda detener.

La Municipalidad prohíbe el tener una casa de tolerancia sin autorización. Se declara "Casa de Prostitución" a cualquier sitio donde concurran mujeres públicas sometidas al reglamento de policía.

Pero la disposición municipal que prohíbe un establecimiento por considerarlo casa de prostitución clandestina, no crea sino una simple presunción que el dueño de la casa puede destruir por la prueba contraria. En París el Prefecto de Policía ordenó en Febrero de 1910 que toda persona dueña de un hotel amoblado, café cabaret, recinto de bebidas u otro género cualesquiera de casas abiertas al público, no pudiese recibir habitualmente en su establecimiento para entregarse a la prostitución, mujeres públicas e individuos de costumbres sospechosas.

En el régimen actual el interés predominante, es la protección de la salud pública, el control sanitario y la profilaxia de las enfermedades venéreas.

Alemania y Dinamarca.—Son los únicos países que continúan considerando la prostitución como un delito. Debemos observar que en todas partes ha llegado a no considerársela como tal. Según el Código Imperial Penal, alemán, el hecho de ejercer la prostitución clandestinamente, sin control policial, está castigado hasta con dos años de trabajos forzados.

He aquí más o menos alguna disposición del Código General para los Estados Prusianos:

Las mujeres de mala vida deben limitarse a vivir en sitios tolerados por la autoridad, que los vigilará especialmente.

Sólo pueden existir casas de prostitución en ciudades muy populares y lejos de los límites urbanos.

Aun en estos sitios, nadie puede establecerlas sin permiso expreso del magistrado de policía.

Estas casas han de ser visitadas por la policía, quien se acompañará en sus visitas de un médico encargado de prevenir el mal venéreo.

No se permitirá en estas casas la venta de bebidas alcohólicas.

Los dueños de casa no podrán admitir allí mujer alguna sin permiso del magistrado de policía, bajo pena de multa de diez escudos de oro por cada contravención.

Si alguien conduce por fuerza a una de estas casas a una persona inocente, está condenado a sufrir la exposición pública y la pena de detención en un establecimiento de trabajos forzados durante 6 a 10 años, con la pena además de cincuenta azotes.

Las mujeres menores de edad no pueden ser recibidas en estos sitios. El que contravenga esta disposición, será condenado a trabajos forzados durante dos a tres años. La dueña o dueño de una de estas casas, debe dar aviso inmediatamente a la policía en caso de que alguna de sus asiladas se encuentre enferma de mal venéreo. Si no lo hace, se le condenará a seis meses de prisión.

La misma pena recibe la mujer que sintiéndose enferma, no lo diga.

Nadie puede dificultar la salida de una mujer de las casas de prostitución cuando desea cambiar de género de vida. El amo del lugar no puede detenerla so pretexto de préstamos o deudas.

Estas disposiciones a pesar de tener más de un siglo de existencia, merecen nuestra admiración por la justicia y razón que se encuentra en casi todas, especialmente en lo que se refiere a asegurar a estas mujeres la facultad de salir libremente.

En el Reich se han llegado a implantar al fin, medidas avanzadas y completas con la ley de 18 de Febrero de 1927.

La nueva ley alemana, que acaba de ser minuciosamente estudiada y comentada por L. Schafer y R. Lehmann y por Alberto Herug, contiene proyectos de tres clases:

a) Disposiciones administrativas y de política social referentes al tratamiento obligatorio de los males venéreos. (Párrafos 2, 4, 7 y 13).

b) Preceptos especiales sobre el delito de contagio, (párrafos 5, 6, 14 y 16) y normas primitivas en orden a la prostitución, (párrafos 16 y 17).

El párrafo segundo establece el deber de tratarse médicamente a todo enfermo sexual con "peligro de contagio" que se

sabe paciente o que debe suponerlo en atención a las circunstancias.

El párrafo cuarto faculta a los funcionarios competentes, encargados de la salud pública, para exigir en personas vehementemente sospechosas de un mal venéreo, un certificado médico.

Italia.—Bajo diferentes influencias, la visita sanitaria y la inscripción obligatoria fueron suprimidas en este país en 1888. El resultado fué que en 1889, los soldados enfermos habían aumentado en un 62%. En 1891, se hubo de volver al sistema de reglamentación sanitaria, reformada en 1923 por una ley, que aunque no trae la abolición de la prostitución reglamentada, quita su control a la policía y lo entrega a las autoridades sanitarias locales. Por lo que toca a la prostitución libre, está sometida únicamente a las disposiciones generales inspiradas por el interés de la decencia pública.

Rusia.—A propósito de la situación de este problema, en el país de los Soviets, vamos a transcribir un párrafo del Dr. Gregorio Marañón: "No he encontrado, dice, ninguna referencia satisfactoria del comportamiento de este problema en el primer ensayo de igualdad colectiva hecho en gran escala, en la Rusia Soviética, a pesar de que he revisado tanto como he podido la copiosa literatura sobre la revolución rusa y sus consecuencias.

Me informan de que en Moscú funciona un centro de reeducación de prostitutas, que me parece por las descripciones que he leído y oído de quienes le han visitado, uno de los rasgos más interesantes, progresivos y nobles de la vida de esta nueva civilización que está gestándose. Parece que en esta institución las mujeres reciben educación moral y técnica; varias se casan; y, según el médico director, "después de esta saludable curación, tan sólo el 1 o 2% vuelven a su triste profesión". Desde luego, la prostitución oficial ha sido abolida. ¡Gran lección sonrojadora para las sociedades cristianas!".

Japón.—En este país existe una especie de institución tradicional que corresponde a la casa de prostitución de los pueblos de raza blanca (Yoshiwara). Las autoridades sanitarias japonesas, son partidarias de la abolición del prostíbulo, según lo expusieron a la Comisión del Congreso Nacional Británico que fué a ese país en viaje de investigaciones en 1920, pero declararon que se requiere "una intensa campaña educacional para desarraigat esta vieja costumbre".

Se comenzó por limitar rigurosamente el establecimiento de nuevos Yoshiwaras, que en la provincia de Cuma están definitivamente abolidos.

Después del terremoto del año 1923 que azotó al Japón, se pidió a la Cámara de Diputados la no reconstrucción de esos distritos.

Por lo que toca a los reglamentos de la prostitución en el Japón, son tomados en gran parte, de las reglamentaciones europeas. El carácter dominante de la prostitución en este país, es la centralización de los sitios de placer.

Respecto de la morbilidad, ha dicho un eminente práctico del Japón que entre las casas públicas y el Yoshiwara (un inmenso lupanar de la ciudad de Tokio), la proporción de enfermos osciló en 1904 entre un mínimo de 3,73% y un máximo de 4,54%. Entre las no autorizadas, en cambio, ascendió por la misma fecha al 19%. Tales cifras vendrían a demostrar, que desde el punto de vista del peligro venéreo, la prostitución en casas públicas con suma prohibición de la prostitución clandestina, reportaría serias ventajas. Nada de esto, sin embargo, puede prevalecer en lo que toca a las doctrinas abolicionistas, a las que no habría más remedio que llegar suprimiendo las casas de tolerancia.

Inglaterra.—País cuna del abolicionismo clásico desde 1886, se ha orientado aceptando modificaciones del Neo-abolicionismo, tales como el tratamiento libre.

En Inglaterra el régimen de la prostitución es esencialmente liberal y no existe allá reglamentación alguna. Por esta causa, Inglaterra está siempre puesta como ejemplo por los partidarios del abolicionismo.

La prostitución es libre, pero el delito de incitación es castigado con una multa de 40 chelines cuando se practica en un lugar público y se incomoda con ello a los transeuntes. En Londres no existen inspectores sanitarios y únicamente el "Police-Man" interviene en caso de contravención.

Una mujer pública puede ejercer libremente su oficio siempre que no se dedique a explotar a otras mujeres de su profesión. Lo que ha pretendido el legislador inglés abolir, es la explotación y la esclavitud de esta clase de mujeres.

Desgraciadamente el resultado no es muy satisfactorio. En Inglaterra existen lupanares en gran cantidad y la morbilidad es terrible.

Checoslovaquia.—Como este país era parte integrante de Austria, heredó sus leyes sobre este problema y la prohibición fué establecida por el Código Civil en 1885. Pero dada la prerrogativa que tenía la Policía para permitirla con condiciones especiales reglamentando la prostitución, ésta era tolerada. Las mismas leyes que se ha dado como país independiente, han traído en 1922 la abolición total y el burdel es penado.

El régimen de la prostitución está concebido en este país, en la última forma del estilo abolicionista. He aquí algunas de sus disposiciones:

Están suprimidas las casas públicas, bajo sanciones relativas al proxenetismo.

La administración del Estado, se encarga en caso de necesidad, de procurar establecimientos a las profesionales que oírezcan un refugio temporal y una ocasión de corregirse.

Toda persona que en un sitio público provoque o se ofrezca a la prostitución en forma susceptible de causar escándalos o de herir la moral, será castigada.

Toda persona que procure arrastrar a la prostitución una menor que no haya cumplido aún los 16 años, será también castigada.

Suiza:—Zurich, es extremadamente abolicionista y posee un espíritu de prohibición rigurosísima. A la mujer que se ofrece en un lugar público, se le condena a 8 días de prisión. Por lo que toca a los proxenetas, su pena alcanza hasta cinco años de trabajos forzados. Sin embargo, es preciso observar, que la prostitución existe en Zurich a pesar de todo. El sistema de los establecimientos clandestinos es muy curioso, así funcionan en forma de cigarrerías. El material consiste en cajas vacías y en mujeres que las proclaman manifiestamente. El comprador de cigarros, deposita una moneda de valor moderado en la caja. El sabe que la caja no tiene nada dentro, pero que dispone en cambio de medios de pagarse de su moneda. La mujer pública no se ofrece pues en esta ciudad y la proxeneta no existe, porque cada mujer es en su oficio independiente.

La policía actual no tiene otra preocupación que dar amplias facilidades para el tratamiento de las enfermedades venéreas.

Austria:—La reglamentación subsiste todavía. La opinión política y social está ya perfectamente orientada en favor de la abolición.

El Director de la Oficina de Control de la Moralidad Pública. Dr. Weimberger, en el Congreso Internacional de Viena (1923) opinó que "la prostitución es una fuente de peligros y la ley debe y puede suprimirla lógicamente. Entonces el control de la prostitución por el Estado debe cesar, y lo más arduo de la lucha habría de establecerse en el combate de las enfermedades venéreas".

Bélgica:—Este país, que tanta conexión ha tenido siempre con Francia y podríamos decir que recibe la influencia de ella en alto grado, mantiene en líneas generales el sistema de las Policías de las Costumbres con sus características: reconocimiento de las casas, vigilancia de la moralidad pública, inscripción obligatoria y policía.

Noruega:—Mantuvo hasta 1884, habiéndose establecido en 1840 la Policía de las Costumbres, un sistema análogo al de Alemania, es decir, la prostitución era prohibida por la ley, pero tolerada bajo la supervigilancia de la Policía de las Costumbres. Los lupanares eran cerrados.

El año 1887 toda reglamentación se abolió.

Suecia:—Comenzó por hacer el tratamiento gratuito solamente para los hospitalizados por enfermedades venéreas.

En 1818 se abolió la reglamentación.

India:—En este dominio inglés hay variaciones de sistema según sea la mayor o menor influencia del Reino Indio sobre los nativos.

Contagions Diseases Acts, fueron introducidos en 1886 y estuvieron en vigencia hasta su reemplazo, por el Código de Cantón en 1889, y más tarde, en 1918 se cerraron los lupanares en los acantonamientos británicos.

Más tarde se dictó una ley en Bombay, estableciendo la supresión de ellos.

Estados Unidos de Norte América:—Este país ha seguido el ejemplo de Inglaterra. Su reglamentación, con todos sus agregados, es inconcebible dentro del espíritu público del país que es contrario a las leyes, aunque ha habido "segregación" en distintos Estados y las tentativas reglamentaristas de algunas Municipalidades (Nueva York 1892).

Nueva Orleans, 1897 han fracasado.

Panamá:— Nos referimos aquí a la zona del Canal, en la que sigue el régimen sanitario de EE. UU., régimen de interés especial para todos los países, sobre todo para los latinos-americanos, porque en condiciones, sin duda, mucho más deficientes que las nuestras, es un ejemplo de los progresos enormes que se pueden obtener en materia de salubridad pública con la implantación rigurosa y sin contemplaciones, de las medidas de higiene sanitaria y social.

Desde 1913 a 1918, existió el sistema latino de la prostitución libre y tolerada. En 1918, se abolió este sistema y entró en vigencia la ley de clausura de los lupanares.

Argentina:—Está establecida la reglamentación antes que en nuestro país. La actual Ordenanza Municipal desde Junio de 1919, establece el régimen de las libretas de inscripción y el exámen en un Dispensario Central. No es permitido el prostíbulo colectivo y modifica la antigua reglamentación, avanzando hacia el abolicionismo.

La campaña abolicionista pasma el espíritu público que ha hecho manifestación efectiva de un proyecto de ley presentado por el Dr. Angel Jiménez.

CAPITULO IX

CONFERENCIAS INTERNACIONALES QUE SE OCUPAN DEL PROBLEMA DE LA ESCLAVITUD BLANCA.

En 1874, se reúne la Conferencia Inglesa de York, que hizo un llamado a los abolicionistas del continente.

La propia Mrs. Buttler, suscitó la fundación de comités análogos en Suiza, Bélgica, Italia y Holanda.

En 1877, se reunió el primer Congreso de la Federación Abolicionista, en Ginebra. El Congreso condenó el sistema reglamentarista como medio profiláctico, la visita forzada, la tolerancia; en una palabra negaba a la policía y a la ley todo poder discrecional en materia de costumbres.

En 1880, se verificó el 2.º Congreso en Génova. Asistieron médicos de 17 naciones de Europa y EE. UU., y, a excepción del Dr. Bomba de Roma, ninguno habló en favor de la reglamentación que fué condenada como en el Congreso de Ginebra.

En 1883 se realizó el 3.º Congreso, y por fin, en 1886, se consiguió la abolición de las Actas por el Parlamento Inglés.

“Llegó, entonces, dice Fiaux, una fase delicada para la campaña abolicionista. La solución del problema de la prostitución, prescindiendo de toda base moral, con el solo apoyo de la libertad, sin otra sanción que el reconocimiento de los derechos individuales; en una palabra, sin intervención de la ley en su forma temporal o religiosa, no satisfacía a todo el mundo. Los unos se atenían a la libertad después de haber dado una buena educación a la juventud; los otros, temiendo haber ido demasiado lejos con la supresión de la Policía de las Costumbres, querían reemplazarla por leyes, imponiendo la moral, o mejor dicho, una moral de ellos”.

Para el movimiento abolicionista, estas discusiones doctrinarias no tuvieron mayores consecuencias y la campaña siguió su marcha.

Su primer resultado fué detener los esfuerzos para extender el sistema reglamentarista por todo el mundo. Y es así como en 1899, en las "Conferencias para la Profilaxia de la Sífilis", reunidos en Bruselas, bajo los auspicios de los reglamentaristas más eminentes de Europa y cuyo programa era propiciar el establecimiento de medidas internacionales para la vigilancia de la prostitución, dejaron oír su voz algunos abolicionistas, su intervención tuvo por resultado poner en evidencia que sus argumentos tenían un valor científico y una lógica, por lo menos, iguales a la lógica y a la ciencia de los partidarios de la reglamentación. Como consecuencia el Congreso terminó por aprobar conclusiones en las cuales ni se pensaba en extender ni perfeccionar la reglamentación.

Tres años más tarde, en 1902, se reunía en la misma ciudad de Bruselas, la segunda Conferencia a la que asistían los mismos elementos que a la anterior. Los abolicionistas tuvieron una agradable sorpresa al constatar que, en intervalo de las dos conferencias, sus ideas se habían abierto camino en tal forma, que asistían ahora a la derrota del reglamentarismo.

El resultado de la segunda Conferencia fué la condenación de la Reglamentación en su forma clásica. Uno de los votos aprobados, el del profesor Landowzy, Decano de la Facultad de Medicina de París, decía: "El régimen de reglamentación debe ser abandonado, habiéndose demostrado su ineficacia, tal como se aplica actualmente".

Bajo la impresión de la segunda Conferencia de Bruselas, se nombró en Suecia, una Comisión Real, extra-parlamentaria, compuesta de nueve miembros de los cuales siete eran reglamentaristas.

Al terminar sus trabajos que se prolongaron desde 1903 a 1911, la Comisión unánimemente, recomendaba el abandono del régimen de la reglamentación, es decir que los siete adversarios del principio, se habían convertido al abolicionismo.

Una ley de 18 de Junio de 1918, consiguió la reforma aconsejada por la Comisión.

En París, a consecuencia de los graves escándalos provocados por la "Police de Moeurs", el Presidente de la República instituyó por decreto de 18 de Julio de 1903, una comisión extra-parlamentaria para el estudio del régimen de las costumbres.

Los trabajos de esta Comisión, compuesta de juristas, médicos, financieros y de publicistas eminentes, han terminado por un proyecto de ley plenamente conforme al programa abolicionista.

La Comisión propuso, como remedio, substituir el régimen de reglamentación, por un régimen de derecho común cuyos dos terminos extremos son:

1.º.—El delito de provocación escandalosa.

2.º.—Los delitos civil y penal de contaminación intersexual; delitos naturalmente aplicables a las personas de ambos sexos, sin distinción de condición ni estado.

La Conferencia Internacional de Cruces Rojas Regionales, reunidas en Copenhague el 20 de Mayo de 1921, en que estaban representados países como Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega e Inglaterra, declaró: "Que la reglamentación y la tolerancia oficial de la prostitución profesional se ha demostrado ser inútil medicamento y un fracaso como defensa contra las enfermedades venéreas".

La Conferencia de los países de Europa Occidental para el estudio de la Profilaxia de las Enfermedades Venéreas en que estaban representadas la reglamentarista Francia, España, Portugal e Italia (reincidente en el espejismo de la reglamentación) celebrado en 1921, llegó a la siguiente conclusión: "La reglamentación no juega el rol profiláctico que se ha creído poder atribuirsele; los métodos profilácticos modernos, educativos y terapéuticos puede reemplazarlas ventajosamente".

En la misma fecha, o sea, en Diciembre de 1921, se reunía en Praga la Conferencia de Sociedades de la Cruz Roja de Europa Oriental para la profilaxia de las enfermedades de Transcendencia Social, y declaró: "Que la reglamentación de la prostitución debía reemplazarse por medidas tendientes a abolirla, legislando sobre las causas y factores que la producen, y que forman parte del plan de acción que tiene el neo-abolicionismo".

CAPITULO X

LA INSTITUCION DE LA CRUZ BLANCA DE CHILE.

¿Qué es la Cruz Blanca? ¿Qué ideales sirve? ¿Cuál es el objeto de su acción? ¿Cuál ha sido su obra realizada en nuestro país? — Historia y organización de la Cruz Blanca de Chile. Instituciones que sostiene:

1.ª.—Se trata de una de las Instituciones más altamente inspiradas de las sociedades de beneficencia existentes entre nosotros.

La Cruz Blanca es una institución silenciosa, viva y operante, destinada a defender, a proteger a salvar especialmente a la hija del pueblo.

En efecto, la labor de la Cruz Blanca no se dirige a la infancia ni a las personas que simplemente carecen de recursos para subsistir. Se caracteriza en cambio, porque va a los centros más oscuros de la sociedad, busca a la caída, le da la mano, la levanta, la ayuda, la pone en el camino de la regeneración, por donde ya se puede marchar con la frente alta.

Su ejercicio es noble, pertinaz, heroico y desinteresado.

Noble, porque se constituye en defensora de la mujer que no tiene por quién ser defendida.

Pertinaz, porque su acción se desarrolla incansable desde hace más de quince años.

Heroica, porque sin más estímulos que los de la más pura fraternidad hacia las clases populares, soporta la incomprensión de los egoístas, incita a la justicia, arrostra hasta la persecución y la calumnia de los malvados.

Muy largo sería enumerar los casos en que la intervención de la Cruz Blanca ha salvado de la ruina moral, ha arrancado del fango — así puede decirse — a muchachas que sin su ayuda, habrían ido a engrosar las filas de las desamparadas, de aquellas que no tienen ya derecho a alentar esperanzas.

Labor desinteresada, porque consciente de su actitud frente a las iras y represalias de la perversidad, sigue creyendo, a pesar de las luchas, de las contradicciones y de las heridas sufridas en el combate, que hay que seguir moviendo guerra en el mundo hasta abrir brecha que permita nuevos avances a las grandes fuerzas espirituales.

Una de las más grandes impulsadoras de la obra de esta Institución, es su actual Presidenta, la noble dama, señora Adela Edwards de Salas, que ha referido por la prensa de la Capital, casos elocuentes de miseria y dolor que revelan cuán útiles son los servicios de la Cruz Blanca en esta época de desorientación social.

La Institución de la Cruz Blanca, su historia y organización:—Este establecimiento a cargo de las Adoratrices, funciona en Santiago y en la actualidad en Viña del Mar e Iquique, desde el año 1919. Fundada en España por una dama de la alta nobleza española, la vizcondesa de Jorbalán, ha venido a constituir una Institución importantísima, por los enormes bienes que ha aportado en España y en los países de lengua española, a un sinnúmero de mujeres que hasta ése momento no habían encontrado impulsos de piedad de parte de las Beneficencias Públicas y Privadas. La Vizcondesa de Jorbalán sintiéndose desde muy joven inclinada a una caridad ardiente, quiso dedicar su vida a arrancar de la miseria moral a las muchachas con que se encontró en el camino y a quienes ella tenía por costumbre socorrer en las salas de los Hospitales, en donde su encendido amor al prójimo solía conducirla.

Dedicada con la mayor abnegación a atender la salud física de estas mujeres a quienes la mala vida había arrastrado a un estado lamentable de miseria, comenzó a hacerse muy doloroso el arrojarlas de nuevo, ya curadas, al antro de donde las acababa de sacar. Muy influyente por su alta situación y su fortuna, no le fué difícil a la Vizcondesa conseguir primero la anuencia de los Reyes y luego el permiso de su Santidad, para fundar la Orden Religiosa hoy popular en España, de las Adoratrices, llamadas así, porque en todos los conventos de esta Casa, dos religiosas hacen guarda permanentemente frente al Santísimo Sacramento.

Una de nuestras damas, la señora Adela Edwards de Salas, actualmente Presidenta de dicha Institución, filántropa distinguida que ha dedicado en emulación de la Vizcondesa de Jorbalán, toda su vida a la atención de las muchachas jóvenes sin trabajo, tuvo la idea de traer a Chile unas cuantas hermanas de la Adoración Perpetua para fundar el notable asilo que hoy lleva el nombre de la "Cruz Blanca".

Siguiendo en todo y por todo, los reglamentos de la casa matriz española, en lo que toca a uniforme, régimen de vida y sistema moral de reformas.

Fundada, como ya hemos dicho, en Chile, por la señora Edwards, funciona en un amplio local, casi en las afueras de la ciudad, en un ex-Fundo de la señora Edwards, que posee una vasta extensión de terreno en la que se encuentra ubicada con cierto confort la escuela de muchachas, que con el peregrino sistema de las Adoratrices han de salir de ahí reformadas para siempre.

Valiéndose de ciertas normas pedagógicas de extraordinaria intuición, las Adoratrices no establecen separación alguna sobre sus educandas, estando mezcladas las de diferente condición social y moral junto a la muchacha en peligro, la muchacha perdida, pero ya en vía de reformarse.

Desde que se fundó la casa en Chile, han pasado por ella cientos de muchachas, que continúan luego de salidas del establecimiento bajo la dependencia voluntaria de las buenas hermanas de la Adoración. Sólo un 5% de éstas, han resultado irreformables, lo que arroja una cantidad mínima de fracasos, tan mínima, que casi no puede tomarse en cuenta y que constituye una clara señal del sistema eficazísimo de esta sabia congregación española.

Esta institución da albergue solo a ciento diez niñas, debido a la escasísima subvención fiscal con que cuenta. Los gastos de este asilo se elevan a \$ 14.000 mensuales; la subvención que percibe del Fisco es tan sólo la suma de \$ 33.000 anuales para el mantenimiento de todas sus Casas. Sin embargo, la colecta anual para la cual se le ha dado autorización y los elevados donativos de particulares pudientes, aparte de trabajos efectuados por las mismas muchachas, en costuras, bordados y lavado de ropa, logran mantener la casa en pie.

Por orden expresa de su Beata fundadora la Madre Sacramento, en el siglo Vizcondesa de Jorbalán, la Casa no puede recibir remuneración alguna por las muchachas que alberga. Estas son elegidas por el Directorio compuesto de señoras de la sociedad, entre las más necesitadas que vienen a pedir albergue. Una vez dentro, se les proporciona todo lo que necesitan, incluso ropa interior y zapatos.

Luego de levantarse las colegialas, efectúan por sí mismas el aseo del establecimiento. Por turno van a la cocina y se preocupan del lavado de la ropa de la Casa. Por turno, también, cultivan el jardín, el pequeño huerto, alimentan las aves que se mantienen en numerosa cantidad y se preocupan de las vacas que les proporciona a ellas mismas leche pura y fresca. El resto del día se reparte entre oraciones, labores de aguja y recreos. Las Adoratrices se interesan particularmente por desentenebrer las almas de sus educandas, con un régimen de alegría de vida y de buen humor. Formado el personal de las Adoratrices para el único fin de llevar por buen camino a las

muchachas descarriadas, han debido formarse una idiosincracia especial, comprensiva, de amplio criterio y de sereno juicio, de tal manera, que resultan las confidentes predilectas de las muchachas que les confían todo género de padecimientos morales y cada una de sus perturbaciones espirituales. La Adoratrix lo sabe todo, lo puede oír-todo, no conoce el escándalo ni se asusta de él. Este ejemplar sistema ha dado maravillosos resultados, y es verdaderamente sensible que el Fisco no haya tomado ya sobre sí el deber de secundar en su obra los esfuerzos de la caridad privada y la competencia en este ramo, de estas maravillosas Hermanas. La estadía en el Establecimiento dura tres años, considerando las hermanas que este es el tiempo necesario para la reforma de las educandas. En casos especiales de vocación o de muy buen comportamiento, las muchachas pueden permanecer al abrigo de este asilo para siempre, con el nombre de "Hijas de Casa".

Instituciones que sostiene la Cruz Blanca:—Esta Institución extiende día a día su incansable labor en bien de la sociedad y así cuenta con un Colegio-Reformatorio donde se cautela a la menor perseguida, se ampara a la adolescente en peligro y sin hogar, se cicatriza — con óleo de olvido, de perdón y estímulo hacia la altura — las llagas que en desventurados corazones de mujer produjo el drama del vivir.

Un Hogar donde se alberga y regenera a la menor recogida en la calle.

Una Pre-Maternidad — única existente en nuestro territorio — donde, en su mejor temperatura, se da el ambiente de comprensión y de misericordia que tiene derecho a exigir la mujer en trances de ser madre.

Vive la Cruz Blanca, con todo su fuego, la emoción ante el peligro, la injusticia y la felonía que, tantas veces, son la única y áspera ofrenda de la vida de la mujer.

Aspira a servir de regazo a la menor abandonada, a despegar del suelo a la mujer caída, a hacer consciente a la madre clandestina de su redención por el hijo.

¡Institución de la Cruz Blanca de Chile! La tierna y respetuosa admiración que os profesa, esa masa de criaturas a quién empleáis, y cuya condición moral y material mejoráis cada día, es una de esas raras y gloriosas excepciones que hacen más sensurable aún el egoísmo, al cual una masa de mujeres se ve impunemente sacrificada.

CAPITULO XI

CONCLUSIONES:

Aunque al tratar cada uno de los párrafos hemos expuesto nuestras conclusiones, agregaremos algunas de las medidas que creemos de eficacia para la prevención de la Esclavitud Blanca.

1.º—Orientación de la educación en el sentido de hacerla práctica y de proporcionar los medios con que la mujer satisfaga las necesidades de la vida.

2.º—Elevar la situación de la mujer en todo orden de actividades a la misma altura que la del hombre.

3.º—Establecer la enseñanza de la educación sexual, de que hemos tratado ampliamente en el Capítulo IV, como complementaria de la educación moral, ya que la enseñanza de la ética moral consiste en el dominio de las pasiones, en la idealización del matrimonio y de la paternidad y en el cultivo de la pureza de costumbres, de modo a prevenir los vicios.

4.º—Una estricta aplicación del artículo 374 del Código Penal, que limpie las vitrinas y mostrarios de grabados obscenos y de literatura pornográfica y una aplicación más estricta aún, de los medios que tiene la Oficina de Censura Cinematográfica, son medidas encaminadas a suprimir los estimulantes y excitaciones del impulso y en consecuencia a disminuir el vicio.

5.º—La protección a la infancia, que un hogar desorganizado, la miseria o el vicio arroja a la mendicidad y destina fatalmente al delito y a la prostitución.

6.º—Debe procurarse en esta materia, la acción privada hasta convertirla en una de las funciones del Estado, que tienda a la protección de la mujer desde su caída hasta su regeneración.

7.º—Creación de oficinas públicas de empleos y estricta inspección de las oficinas particulares, fuente de contratos infames.

8.º—Dictaminación de la ley contra el tráfico de mujeres y de niños en cumplimiento del Tratado de Versalles y de la Convención de Ginebra, de 30 de Setiembre de 1921, sancionando e intensificando la penalidad de los distintos delitos.

9.º.—La protección al matrimonio, como medio de reducir la demanda debida al impulso sexual, que encuentra dentro de ese estado su satisfacción legítima, es una medida que traería beneficios no sólo dentro del problema que estudiamos, sino para toda la colectividad. Facilitar su celebración permitiéndolo a los 20 años sin necesidad de consentimiento alguno y fomentarlo, estableciendo impuestos sobre el celibato y prefiriendo tanto en los empleos públicos como en los particulares a los casados, siempre que reunan las condiciones exigidas, son medidas que tienden al fin que hemos indicado.

10.—Los avisos en las estaciones y desembarcaderos alertando a las jóvenes contra los ofrecimientos de personas desconocidas e indicándoles al mismo tiempo hácia donde dirigirse para obtener las informaciones que necesitan.

11.—El establecimiento de refugios nocturnos dedicados a recoger temporalmente a las mujeres que acuden de provincias y de los campos en busca de trabajo, han tenido buenos resultados en los países que los han establecido.

Y por último, el fomento de instituciones, asilos o escuelas-reformatorios de mujeres caídas, es una obra de mejoramiento social, que se ha extendido mucho y que entre nosotros ha encontrado en la caridad y abnegación de muchas damas que cooperan en la obra de la Institución de la "Cruz Blanca", (que ya describimos en un párrafo de este trabajo) y a quien rendimos al terminar este estudio un homenaje de admiración y hacemos votos porque su ejemplarizadora obra encuentre imitadoras en todos los puntos de la República, pues cuyo esfuerzo merece la ayuda de todos y compromete la gratitud pública para sus virtuosas dirigentes.

Tercero: que sólo se refiere al que promoviendo o facili-

BIBLIOGRAFIA.

La Biblia.

Espaza.—Enciclopedia.

Dulfour.—Historia de la Prostitución.

Rabutaux.—De la Prostitution en Europe des puis de l'antiquité.

Martineau.—La Prostitution clandestine.

Lombroso y Ferrero.—La femme criminel! et prostituée.

Dr. Luis Prunés.—La Prostitución.

Profesor A. N. Nemirow.—La tragedia Biológica y Social de la Mujer.

Bertrand Russell.—La Nueva y Vieja Moral Sexual.

Luis Jiménez de Azúa.—Libertad de Amar.

Dr. Gregorio Marañón.—Tres Ensayos sobre la Vida Sexual.

José Ingenieros.—Las Fuerzas Morales.

Augusto Forel.—La Cuestión Sexual.

Abraham Flexner.—La Prostitución en Europa.

M. N. Bairon.—La Prostitución.

Ramón Briones Luco.—Origen y Desarrollo del Matrimonio y el Divorcio.

Bulletín Mensual de la Societé de Legislation Comparée.—1932.

Herbert Wells.—Trabajo, Riqueza y Bienestar del Mundo.

Código Penal Chileno.

Código Penal Argentino.

Reglamentos.

Código Sanitario 1918.

Código Sanitario 1925.

Código Sanitario 1931.

Ley de la Raza.

Folleto, Revistas y Conferencias.

UNIVERSIDAD DE CHILE



3 5601 01006 2879